

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pts.

AÑO V

VIERNES, 5 DE JULIO DE 1940

NUM. 187

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 28 de junio de 1940 por los que se concede el beneficio de libertad por aplicación del de reducción de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.—Páginas 4624 y 4625.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 7 de junio de 1940 sobre investigación y explotación de Minas.—Páginas 4625 a 4628.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de junio de 1940 por el que se dictan normas para el desempeño del cargo de Director Técnico de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y de las Palmas.—Páginas 4628 y 4629.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1 de julio de 1940 por la que se nombra a don Daniel Alonso García Inspector de Enseñanza y Director del Instituto Colonial Indígena de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4630.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 28 de junio de 1940 por las que se declara en situación de supernumerarios, en la escala de su clase, a los Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos don Jaime Valls Pujol y don José Tobal Garrido, por pase al Ejército.—Página 4630.

Otras de 28 de junio de 1940 por las que se concede prórroga de vida activa a los carteros urbanos de primera clase don Antonio Anciano Palomares y don Jacinto Iglesias Andueza hasta completar los veinte años de servicios que les son necesarios para obtener derechos pasivos.—Páginas 4630 y 4631.

MINISTERIO DEL EJERCITO

APTITUD PARA EL ASCENSO.—Orden de 28 de junio de 1940 por la que se dispone que los Generales, Jefes y Oficiales designados para los cargos de Ministro, Alto

Comisario y Subsecretario se les contará a todos los efectos como en servicio activo el tiempo que se hallen desempeñando dichos altos cargos.—Página 4631.

Bajas.—Orden de 30 de junio de 1940 por la que se dispone causen baja por pase al Arma de Tropas de Aviación los Suboficiales que se relacionan.—Páginas 4631 a 4633.

Destinos.—Orden de 28 de junio de 1940 por la que se destina, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 4633.

Otra de 30 de junio de 1940 id. id. a la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2 al Capitán de Intendencia don Javier Barutell Juárez y Fernández de Velasco.—Páginas 4633 y 4634.

Otra de 1 de julio de 1940 por la que se destina a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Pedro Gallardo Puerro.—Página 4634.

Otra de 3 de julio de 1940 id. id. de Gomara, número 4 al Maestro Herrador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín.—Página 4634.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo, imponiéndole la sanción que se indica, al Aspirante a la Judicatura don Manuel de la Cruz Pensa.—Página 4634.

Ordenes de 26 de junio de 1940 por las que se admiten al servicio activo, sin imposición de sanción, a los Aspirantes a la Judicatura que se mencionan.—Pág. 4634.

Orden de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don José Terreros Pérez, Juez de Primera Instancia, hoy Magistrado de entrada.—Páginas 4634 y 4635.

Ordenes de 28 de junio de 1940 por las que se concede libertad condicional, en conexión con el beneficio de reducción de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.—Páginas 4635 y 4636.

Orden de 28 de junio de 1940 por la que se concede el beneficio de libertad condicional al penado que se indica.—Página 4636.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de junio de 1940 por la que se convocan oposiciones para formar un escalafón de 25 aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.—Págs. 4636 a 4641.

Otra de 1.º de julio de 1940 por la que se autoriza la jornada máxima de ocho horas en las labores subterráneas de las minas metálicas, durante el 2.º semestre del corriente año.—Página 4641.

Otra de 3 de julio de 1940 por la que se establece el pago de jornales por periodos semanales de siete días, en las minas de la provincia de Almería.—Página 4641.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.— Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 4641 y 4642.

Id. id. para proveer una plaza de Ayudante en el Servicio de Experimentación de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4642.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de Montes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4642.

Id. id. para proveer dos plazas de Peritos Agrícolas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 4642 y 4643.

Id. id. para proveer dos plazas de Mecánico, dos de Carpintero, una de Fontanero y una de Pintor en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4643.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4644 a 4647.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4647 y 4648.

EDUCACION NACIONAL. — Tribunal de Oposiciones Auxiliares.—Lista de aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, convocadas por Orden de 2 de febrero de 1940 (B. O. del 6).—Páginas 4648 a 4658.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3195 a 3206.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 28 de junio de 1940 por los que se concede el beneficio de libertad por aplicación del de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Miguel Mateu Martínez, de la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia); Lucio Alonso López y Manuel García Sardina, de la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos); Domingo Cuevas Orbea, Telesforo Vidaurrezaga Ochoa, Tomás Fernández Cruz, Josefa León Bilbao, Aniceto Bertol Coloma y Francisco Alegria Mendialdua, de la Prisión Provincial de Bilbao; Alfredo Dos Santos Pérez, de la Colonia Penitenciaria Militarizada de Carabanchel Bajo (Madrid), y Jaime Pont Inglés, de la Prisión Provincial de Murcia, con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo; en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que los mencionados penados se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos;

de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente: Se concede libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados Miguel Mateu Martínez, quien extingue su condena en la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia); Lucio Alonso López y Manuel García Sardina, quienes las extinguen en la Central de Valdenoceda; Domingo Cuevas Orbea, Telesforo Vidaurrezaga Ochoa, Tomás Fernández Cruz, Josefa León Bilbao, Aniceto Bertol Coloma y Francisco Alegria Mendialdua, en la Provincial de Bilbao; Alfredo Dos Santos Pérez, en la Colonia Penitenciaria Militarizada de Carabanchel Bajo (Madrid), y Jaime Pont Inglés, en la Prisión Provincial de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Elias Sancho Alonso, de la Prisión Central de Burgos; Jesús Fabra Moya, de la

Prisión Provincial de Valencia; Gregorio Mallén Mora y Esteban Miguel Calleja, de la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria), con el fin de que les sean aplicados a todos los beneficios de la Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo; en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que los mencionados penados se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente: Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a los penados Elías Sancho Alonso, quien extingue su condena en la Prisión Central de Burgos; Jesús Fabra Moya, quien la extingue en la Provincial de Valencia, y Gregorio Mallén Mora y Esteban Miguel Calleja, en la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 7 de junio de 1940 sobre investigación y explotación de minas.

La presente disposición no tiene otro objeto que dar curso administrativo a lo preceptuado en el artículo décimo de la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.

A la libertad excesiva concedida a los dueños de minas por la legislación minera después del Decreto-ley de Bases de mil ochocientos sesenta y ocho, tiene que suceder un régimen que, sin mermar la libre iniciativa privada, subordine toda clase de intereses al supremo de la nación. El Estado no puede consentir que la riqueza que encierra nuestro suelo no sea objeto de explotación en el momento y del modo que convenga al bien general.

Se debe procurar extraer del tesoro nacional que aquél encierra los máximos beneficios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Indus-

tria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Minas y Combustibles, por iniciativa ministerial o por propia iniciativa, propondrán al Ministerio de Industria y Comercio, cuando lo aconseje el interés nacional, las minas o cotos mineros que se hallen pendientes de investigación y explotación y que deban ser investigados y explotados a los efectos del artículo diez de la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.

En el informe que, según lo dispuesto en la citada Ley y en la Orden de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, han de redactar las Jefaturas de Minas respecto a solicitudes de pertenencias mineras, se expresará si procede que la investigación y, en su caso, la explotación de dichas pertenencias, se realicen seguidamente por considerárlas de interés nacional.

Artículo segundo.—En la propuesta que menciona el artículo anterior, se hará una exposición detallada de los motivos en que se funda.

Será obligada la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de sustancias minerales de interés excepcional para la defensa nacional o para la agricultura, o de primeras materias de elaboración precisa y primordial con objeto de obtener productos utilizados en dichos fines.

b) Cuando se trate de sustancias minerales que, existiendo en nuestro territorio, se importen del extranjero con grave quebranto de nuestra balanza comercial.

c) Cuando se trate de minas en cuya demarcación se hayan reconocido criaderos que por sus características exteriores, labores ya realizadas u otras razones, constituyan una riqueza merecedora de su inmediata investigación o que deba ser puesta en seguida en explotación, con el fin de evitar que continúe sin beneficiarse esa riqueza oculta.

Artículo tercero.—Tan pronto como la Dirección General de Minas reciba la propuesta acordará o no tomarla en consideración oyendo al Consejo de Minería.

En caso afirmativo, la pasará a informe de la Jefatura del Distrito Minero a que pertenezca la mina y después al Instituto Geológico y Minero de España, quien, a su vez, informará.

Si uno de estos Centros hubiese hecho la propuesta, informará únicamente el otro. Cada Centro

emitirá su informe en un plazo máximo de cuarenta días.

Una vez evacuados los referidos informes, la Dirección General resolverá en definitiva sobre la procedencia de investigar o explotar la mina o coto minero.

Artículo cuarto.—Una vez acordada por la Dirección General la obligación de investigar o explotar una mina o coto minero, lo notificará seguidamente a su concesionario y éste, o éstos, si fuesen varios, tendrán un plazo de veinte días para, en el caso de no estar conformes con dicha obligación, entablar el oportuno recurso ante el Ministro de Industria y Comercio.

La resolución de dicho Ministro, oído el Consejo de Minería, es inapelable.

Desde el momento en que sea firme el acuerdo procederá el concesionario a darle cumplimiento, en la forma y plazos que se expresan en los siguientes artículos.

Artículo quinto.—El concesionario a quien se hubiere impuesto la obligación de investigar una mina o coto minero, ejercite o no el derecho de recurso que le concede el artículo anterior, presentará en la Jefatura de Minas correspondiente y en el plazo de tres meses a partir de la notificación, un proyecto completo de investigación que esté de acuerdo con la importancia de las manifestaciones exteriores y extensión del criadero, atendiéndose no sólo a su capacidad extractiva, sino también a la mayor o menor facilidad de adquisición que puedan tener en el mercado los productos obtenidos.

Artículo sexto.—El proyecto de investigación será informado por la correspondiente Jefatura de Minas y por el Instituto Geológico y Minero de España, en cuyos respectivos informes deberá expresarse:

- a) Plazo en que debe quedar terminado por completo, no superior a tres años.
- b) Si está en relación con la importancia minera del criadero, según puede deducirse de su estructura geológica, de sus manifestaciones exteriores o de los estudios realizados.
- c) Fases o periodos en que podría dividirse la investigación y tiempo necesario para las mismas, dentro del plazo total que se hubiere marcado según el apartado a).
- d) Para el caso de tener éxito los trabajos de investigación proyectados, siempre que fuera posible y a grandes rasgos, se expresará cuál podría ser la capacidad de producción de las minas y costo global y aproximado de las instalaciones necesarias

para poner en marcha normal la explotación de la mina o coto minero.

El plazo máximo para emitir estos informes por cada uno de los Centros dichos será de cuarenta días.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Industria y Comercio, a la vista de los informes recibidos, aprobará, modificará o rechazará el proyecto de investigación propuesto, lo que será comunicado a la correspondiente Jefatura de Minas para que lo notifique al interesado.

Si el Ministerio de Industria y Comercio no aprobara el proyecto propuesto, el interesado, en un plazo de sesenta días a contar desde el día en que recibiera la notificación, presentará otro nuevo, dando cumplimiento a lo acordado por la superioridad.

De no hacerlo así, se le aplicarán las sanciones a que se refiere la última parte del párrafo primero del artículo décimo de la Ley en la forma y orden especificados en dicho artículo.

Artículo octavo.—Cumplidos los trámites que señala esta disposición y notificada al interesado la resolución del Ministerio de Industria y Comercio aprobando el plan de investigación, tendrán que comenzarse los trabajos antes de tres meses y continuarlos sin interrumpirlos hasta terminarse por completo.

Solo podrá darse por no transcurrido a petición y prueba de los interesados y previo informe de la correspondiente Jefatura del Distrito Minero:

- a) El tiempo eventual durante el cual se hubiesen suspendido los trabajos por causa fortuita e independiente de la voluntad del investigador.
- b) El tiempo invertido en la tramitación de los expedientes de ocupación temporal y, en su caso, de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la investigación.
- c) Los plazos en que por causas climatológicas o de insalubridad haya costumbre de paralizar los trabajos en la localidad en que radique la concesión.
- d) El tiempo que haya necesidad de paralizar los trabajos por dificultades imprevistas presentadas en el laboreo a causa de la naturaleza de los terrenos investigados.
- e) Las interrupciones ocasionadas por falta de materiales, siempre que esta falta no sea imputable al interesado.

Si se solicita prórroga para efectuar las investigaciones basándose en las causas anteriormente enumeradas, la solicitud se presentará en la correspondiente Jefatura de Minas y tendrá la tramita-

ción fijada en los artículos sexto y séptimo de este Decreto en lo que de ellos fuere aplicable.

Artículo noveno.—Si el concesionario no desarrollase los trabajos de investigación dentro del plazo marcado o no los realizase con la intensidad y extensión que figure en el plan aprobado por la Administración, se aplicarán las sanciones señaladas en el artículo décimo de la Ley.

Artículo décimo.—Un mismo individuo o entidad dueño de varias concesiones mineras, presentará para ellas un solo proyecto de investigación, siempre que se encuentren dentro de la zona metalogénica que se trate de investigar y el proyecto obedezca de conjunto por el que, sucesiva o simultáneamente, se llegue a efectuar la investigación del criadero en cuestión.

Artículo undécimo.—En la primera quincena de enero y en la de julio de cada año, los concesionarios de minas están obligados a dar cuenta en la correspondiente Jefatura de Minas de los trabajos de investigación realizados durante el semestre anterior, aportando cuantos antecedentes estimen de interés referentes a las circunstancias geológicas de los yacimientos y, sobre todo, relativas a su riqueza e importancia industrial.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, será castigada, a propuesta de la Jefatura de Minas, con multa comprendida entre mil y cinco mil pesetas, multa que impondrá el Gobernador Civil.

Artículo duodécimo.—Los trabajos de investigación de cotos mineros ya formados o constituidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta estarán sometidos a una sola dirección. Por cada uno de ellos se presentará un solo plan de investigación, a los efectos de lo que dispone la presente disposición.

Artículo décimotercero.—Realizados los trabajos de investigación, se efectuarán seguidamente los de explotación, a cuyo efecto, seis meses como máximo después de terminar el plazo señalado por la administración para desarrollar el plan de investigación, el concesionario de la mina o del coto minero que se investiga, tendrá la obligación de presentar en la correspondiente Jefatura de Minas un proyecto de explotación que abarque los extremos siguientes:

a) Plan general de explotación, señalado a grandes rasgos con expresión de su importancia y principales características.

b) Labores que se proponen ejecutar en el plazo de dos años.

c) Cupos límites máximos y mínimos de producción de la sustancia o sustancias que piense explotarse.

Las Jefaturas de Minas, previos los estudios y confrontaciones que fuesen necesarios y en un plazo de treinta días, informarán acerca del plan de explotación en general y en particular sobre la cuantía de los cupos de producción y sobre labores a ejecutar en los dos primeros años. El expediente, una vez informado, se remitirá a la Dirección General de Minas y Combustibles para ulterior resolución.

La mencionada Dirección, oído el Consejo de Minería, aprobará, modificará o desechará el proyecto de explotación propuesto y la cuantía de los cupos de producción.

En caso de ser aprobado el proyecto de explotación y los cupos, se le notificará al interesado, por intermedio de la Jefatura de Minas, para que se comiencen los trabajos inmediatamente.

En caso de modificación o no aceptación del proyecto de explotación o cupos propuestos, se le comunicará al interesado y éste, en un plazo de cuarenta días a contar de la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar nuevo proyecto o cuantía de cupos. De no hacerlo así, se le aplicarán las sanciones del artículo décimo de la Ley en la forma y orden que allí se indican.

Artículo décimocuarto.—Si se trata de un coto minero, se presentará un solo proyecto de explotación para todo el conjunto de las concesiones y se fijarán cupos de producción para el total de ellas. Los trabajos estarán sometidos a una sola dirección.

Artículo décimoquinto.—En las minas o cotos mineros que por haber sido explotados con anterioridad o que por tener realizados los suficientes trabajos de investigación, o porque por la forma de presentarse el criadero aparezca éste con datos que den idea de su riqueza e importancia, el interesado o los Centros oficiales mencionados en el artículo primero de este Decreto, podrán proponer al Ministerio de Industria y Comercio se realice la explotación sin necesidad de investigaciones, y, en este caso, el expediente se tramitará según lo que disponen los artículos tercero, cuarto y trece de esta disposición. El plazo para presentar el plan de explotación será el de cuatro meses a partir de la fecha en que se notifique al interesado que debe proceder a la explotación sin previa investigación.

Artículo décimosexto.—Una vez comenzados los trabajos de explotación, no podrá ésta paralizarse

ni aminorarse sin previo acuerdo del Ministerio y sólo en los casos siguientes:

- a) Por causa de fuerza mayor.
- b) Por pérdida irremediable en la explotación, satisfactoriamente probada por el interesado.
- c) Por falta de mercado, debidamente comprobado, para los minerales o productos obtenidos.

En el caso de suspensión de los trabajos de explotación, los concesionarios están obligados a conservar las labores.

Las suspensiones no autorizadas por la Superioridad, se considerarán como abandono o renuncia de las concesiones y serán objeto de las sanciones previstas en el artículo diez de la Ley, pudiendo, en caso de reincidencia o ineficacia de las de carácter pecuniario impuestas, llegarse a la caducidad de la concesión por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Industria y Comercio, oído el Consejo de Minería.

Artículo décimoséptimo.—En la segunda quincena de septiembre de cada dos años, los explotadores de minas o de cotos mineros presentarán en la correspondiente Jefatura de Minas una sucinta Memoria donde se explique el plan de labores que se propongan desarrollar durante los dos años siguientes, así como el de conservación de las labores ejecutadas. El expediente será tramitado e informado como se dispone en el artículo trece de esta disposición.

Artículo décimooctavo.—Contra la resolución e imposición de sanciones podrá entablarse el correspondiente recurso ante el Ministerio de Industria y Comercio.

La resolución del Ministro, oído el Consejo de Minería, se entenderá como definitiva en la vía gubernativa.

Artículo décimonoveno.—Si la mina estuviera dada en arriendo, inscrito oficialmente en la Jefatura del Distrito Minero a que corresponda, se seguirán los trámites detallados en los artículos anteriores, entendiéndose la Administración con el arrendatario, sustituyendo, éste al concesionario en sus obligaciones.

Artículo vigésimo.—Cuando el arrendatario dejase transcurrir el plazo señalado por la Administración para hacer efectivas las multas que, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, pudieran serle impuestas por incumplimiento de sus preceptos y en aplicación del artículo diez de la Ley, se entenderá que renuncia al arriendo con pérdida de todos los derechos derivados del mismo y desde ese momento se exigirá el cumpli-

miento de todas las obligaciones impuestas en orden a la investigación y explotación de los criaderos al concesionario de la mina.

La resolución adoptada se comunicará a los interesados, quienes podrán elevar escrito de alzada ante el Ministerio que resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, oído el Consejo de Minería.

Artículo vigésimoprimer.—El procedimiento se dará por terminado, cualquiera que sea el estado de la tramitación, en el caso que el concesionario renuncie sus derechos a la concesión. Tanto en este caso como en el de caducidad, no podrá el concesionario solicitar el mismo terreno para nueva concesión hasta transcurridos dos años de la declaración de franco y registrable el terreno comprendido, si entonces estuviera libre.

Artículo vigésimosegundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de junio de 1940 por el que se dictan normas para el desempeño del cargo de Director Técnico de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas.

Con el fin primordial de facilitar la tramitación, construcción y conservación de todas las vías públicas de las Islas Canarias, se crearon por Real Decreto-Ley de veintidós de junio de mil novecientos veintisiete dos Organismos denominados Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, respectivamente, teniendo los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de estas provincias el carácter de Inspectores de aquellas Juntas, en representación del Estado, tanto en su parte técnica como administrativa, teniendo que informar o autorizar cuantas resoluciones acuerden las mismas. Posteriormente, por Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de acuerdo con el criterio descentralizador de funciones que economizasen trámites y tiempo, se crearon dos

Inspecciones provinciales en Canarias, que comprenden de cada una todos los servicios de Obras Públicas de la provincia a la que extienden su jurisdicción y ejercidas por un solo Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos para ambas, auxiliado por el personal facultativo y administrativo afecto a los Centros oficiales de cada una de las dos provincias canarias, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, designados libremente por el Inspector.

Existe, por lo tanto, en realidad una doble función inspectoras, en la que se refiere a los servicios de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y si se quiere evitar que tal duplicidad de funciones pueda desvirtuar el criterio que ha inspirado los dos Decretos mencionados anteriormente, se hace preciso modificar ligeramente los enlaces entre los cuatro organismos regionales, Cabildos Insulares, Juntas Administrativas, Jefaturas de Obras Públicas e Inspección Regional, que intervienen en los servicios relativos a las vías de comunicación de Canarias para que, utilizando con el máximo rendimiento las facultades peculiares de cada uno de dichos organismos regionales, se consiga en definitiva impulsar las obras, economizando trámites.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El cargo de Director Técnico de cada una de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas será desempeñado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de cada una de las provincias respectivas, continuando al mismo tiempo al frente de todos los demás servicios, que actualmente corresponden a la Jefatura de Obras a su cargo.

Artículo segundo.—Las funciones Inspectoras que a los respectivos Ingenieros Jefes de Obras Públicas les han sido conferidas, respecto a las Juntas Administrativas, por el Real Decreto-Ley de veintidós de junio de mil novecientos veintisiete y Reales Decretos-Leyes de diecisiete de julio de mil novecien-

tos veintiocho y nueve de marzo del mismo, aprobando los Reglamentos respectivos, pasan íntegras al Inspector Regional de los servicios de Obras Públicas de Canarias, el cual las ejercerá como hasta ahora, auxiliado por el personal facultativo y administrativo afecto a las Jefaturas de Obras Públicas respectivas y designado libremente por aquél.

Artículo tercero.—Las facultades concedidas a los Ingenieros Jefes sobre aprobación de presupuestos de estudios de replanteos, de liquidaciones y de expedientes de expropiación, así como de los proyectos, replanteos previos y liquidaciones que figuran en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, las conservarán como tales Jefes de Obras Públicas, al encargarse de las Direcciones técnicas de las Juntas Administrativas, conservando el Inspector Regional las facultades aprobatorias que en el mismo Decreto se le concedieron.

Artículo cuarto.—En la Junta Administrativa que tenga cubierta la plaza de Director técnico, con nombramiento obtenido mediante el concurso reglamentario, continuará dicho funcionario prestando sus servicios a las órdenes del Ingeniero Jefe, conservando el mismo sueldo y gratificación fija actuales y con la categoría de Subdirector.

En la Junta Administrativa que no tenga cubierta la plaza de Director técnico, por nombramiento hecho como resultado del concurso reglamentario, se amortizará la plaza de Director y se anunciará el concurso para las plazas de Ingenieros subalternos que se consideren precisos.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o estén en contradicción con lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de julio de 1940 por la que se nombra a don Daniel Alonso García Inspector de Enseñanza y Director del Instituto Colonial Indígena de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** con fecha 4 de diciembre último y dentro del turno establecido en el apartado tercero del artículo tercero (ex combatientes) de la Ley de 25 de agosto de 1939, a propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias, he tenido a bien nombrar a don Daniel Alonso García Inspector de Enseñanza y Director del Instituto Colonial

Indígena de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con los haberes de seis mil pesetas de sueldo, doce mil pesetas de sobresueldo, más una gratificación, también anual, de tres mil pesetas, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto colonial vigente. Sección VII. Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º y Artículo 2.º. Grupo 1.º de la misma Sección y Capítulo, que empezará a percibir en la forma siguiente: el sueldo personal, a partir del día del embarque con destino a la Colonia, y el resto de los haberes totales desde la fecha de toma de posesión en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1940.

BEIGBEDER, ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDENES de 28 de junio de 1940 por las que se concede prórroga de vidu activa a los Carteros urbanos de primera clase don Antonio Palomares y don Jacinto Iglesias Andueza hasta completar los veinte años de servicios que les son necesarios para obtener derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Jacinto Iglesias Andueza, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Estella, que cumplió en 26 de julio de 1936 la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y en cuya fecha no reunía los 20 años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúa prestando servicio activo por tener aptitud física para ello, hasta el día 24 de septiembre de 1941, en que sin haber cumplido los 70 años de edad reunirán entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que una vez comprobado servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Antonio Anciano Palomares, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Malagón (Ciudad

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES de 28 de junio de 1940 por las que se declara en situación de supernumerarios en la escala de su clase a los Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos don Jaime Valls Pujol y don José Tobal Garrido, por puse al Ejército.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas como perteneciente al reemplazo de 1936 el Oficial segundo de Telégrafos don Jaime Valls Pujol, conformándose con la propuesta de esa Dirección General, y visto el artículo 39 del Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, en la forma y condiciones establecidas al efecto por el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Incorporado a filas como perteneciente al reemplazo de 1937 el Oficial segundo de Telégrafos don José Tobal Garrido; aceptando la propuesta de esa Dirección General, y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, y en las condiciones fijadas por el mentado artículo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr.: Director General de Correos y Telecomunicación.

Real), que cumplió la edad reglamentaria en 25 de agosto de 1937, para su jubilación forzosa y en cuya fecha no reunía los 20 años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúa prestando servicio activo por tener aptitud física para ello, hasta el día 27 de Julio de 1943, en que sin haber cumplido los 70 años de edad, reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo y que esta prórroga que se le concede se llevará a efectos mediante la revisión anual del expediente incoado, en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que una vez probado servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL APTITUD PARA EL ASCENSO

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se dispone que los Generales, Jefes y Oficiales designados para los cargos de Ministro, Alto Comisario y Subsecretario se les contará a todos los efectos como en servicio activo el tiempo que se hallen desempeñando dichos altos cargos.

No siendo procedente que a los militares nombrados por sus relevantes condiciones para los más altos cargos del Gobierno de la Nación pueda perjudicarles en sus carreras esta distinción, dispongo que a los Generales, Jefes y Oficiales de cualquier Arma o Cuerpo designados para los cargos de Ministro, Alto Comisario y Subsecre-

tario se les contará a todos los efectos como en servicio activo el tiempo que se hallen desempeñando dichos altos cargos.

Madrid, 27 de junio de 1940.

VARELA

Bajas

ORDEN de 30 de junio de 1940 por la que se dispone causen baja por pase al Arma de Tropas de Aviación los Suboficiales que se relacionan.

A propuesta del Ministro del Aire, y por haber sido designados para prestar servicio en el Arma de Tropas de Aviación, según Orden de dicho Ministerio de fecha 25 de abril del presente año (BOLETIN OFICIAL núm. 122), causan baja en el Ejército, por fin de junio del año actual, los Suboficiales que figuran a continuación:

Sargentos profesionales de Infantería

- D. Luis Cornejo López.
- D. Vicente Martínez Martínez Antoñana.
- D. Bernardino Rollón Serrano.
- D. Bernardo Yagüe Cuenca.
- D. Eladib Tino Fresno.
- D. Ricardo Calvillo Martín.
- D. Ataúlfo Blanco Maldonado.
- D. Santos López Matute.
- D. Esteban Gordo Pérez.
- D. Jesús García Cuadrado.
- D. Nicolás García Pérez.
- D. Ramón Gamazo Lorenzo.
- D. Leonardo Sandoval Marmolejo.
- D. José Zaborras Ara.
- D. Félix Benito Pérez.
- D. Manuel González Aguilera.
- D. Manuel Rodríguez Liébanas.
- D. Manuel Palomo Parrilla.
- D. Miguel Soriano Aranda.
- D. Eulogio Cuende Moral.
- D. Rogelio del Olmo Pérez.
- D. Eugenio Pozuelo Rodríguez.
- D. Mariano Herráiz López.
- D. José Castro Dueñas.
- D. Tomás Gómez González.
- D. Francisco Lacort Villacampa.
- D. Dionisio Lagoma Martínez.
- D. Julián Rivero Bescos.
- D. Juan Piña Rodrigo.
- D. Victoriano Cornajo Vila.
- D. Máximo Guarga Marcote.
- D. Alfonso Martín Rodríguez.
- D. Antonio Gutiérrez Zaborras.
- D. Guillermo Armayana Muruz.

- D. Mariano Ramón Bitrián.
- D. Luis Aguado Lanjarón.
- D. Manuel Pascual Pascual.
- D. Lisardo Llamazares Fuentes.
- D. Mariano Ortega Teniño.
- D. Domingo Merino Zapatero.
- D. Jesús Arias Barrio.
- D. Esteban Martín Mateos.
- D. Antonio Madruga Lozano.
- D. Francisco Vázquez Minguez.
- D. Leopoldo Martín Vaca.
- D. Secundino Chicote Domingo.
- D. Modesto Barrientos González.
- D. Julio Miguel Antón.
- D. Angel López Vea.
- D. Atilano González Fernández.
- D. Francisco Paniagua Rúa.
- D. Vicente Madrigal Prieto.
- D. Jesús Zaragoza Roldán.
- D. Francisco Vergel Teller.
- D. Tiburcio García Medrano.
- D. Isafas Galache Rodríguez.
- D. Bartolomé Sandoval González.
- D. Francisco Martín Diestre.
- D. Félix Rojo González.
- D. Ovidio García Carrasco.
- D. Noé Moreno González.
- D. Vicente García Calvo.
- D. Benito Gómez Pérez.
- D. Mariano Santos González.
- D. Pedro Gutiérrez Rodríguez.
- D. Modesto Iguadalerro Rojo.
- D. Lucio García Igualador.
- D. Teodoro Paredes López.
- D. Constantino Núñez García.
- D. Nazario Sánchez Gajete.
- D. Enrique Pintado Robles.
- D. Eusebio Flores Berna.
- D. Félix Balzán Solís.
- D. José Manuel Castaño Martín.
- D. Pablo Fernández Corral.

Sargentos provisionales de Infantería

- D. Angel Pifiel Martín.
- D. Manuel Corredera Avila.
- D. David Escalona Fernández.
- D. Eliseo Díez Sanz.
- D. Domingo Díaz Andrade.
- D. Celestino Rioja García.
- D. Victor Barrios Manso.
- D. Pedro Regullón Fádrigas.
- D. Fernando Sánchez Huertas.
- D. Antonio Illán Muñoz.
- D. Carlos Gutiérrez Penado.
- D. Isidro Plaza Castaños.
- D. Jacinto Encabo Puerta.
- D. Lorenzo Alonso Rodríguez.
- D. Isidro Crespo Martínez.
- D. Rafael Hernández Morán.
- D. Julián Daniel Gutiérrez Carballo.
- D. Pedro Ferrero Alonso.

- D. Florencio Nieto Marcos.
 D. Bonifacio Fernández Uceda.
 D. Gonzalo de Pablo de Pedro.
 D. Pedro Fanegas Duarte.
 D. Juan Madueño Vaca.
 D. José Rodríguez González.
 D. José Alcántara Jiménez.
 D. Miguel López de Carbajal Regordán.
 D. Miguel Romero Cuadrado.
 D. Sebastián Moreno Pérez.
 D. Antonio Acosta Platero.
 D. Juan Alegre Bravo.
 D. Angel Alonso Pavia.
 D. Francisco Ramos Guerrero.
 D. Antonio Alvarez García.
 D. Juan Jiménez Casatorres.
 D. Enrique Vallejo Moreno.
 D. Valentín Fernández Vázquez.
 D. Federico Valle Iglesias.
 D. José Gistau Bernard.
 D. José Cárdenas Céspedes.
 D. Antonio Bernabé Lobato.
 D. Ulpiano Gorgojo García.
 D. Gregorio Villalba Galindo.
 D. Jesús Pérez Díaz.
 D. Alfonso Moraleda López.
 D. Miguel Suárez Ponce.
 D. Bruno Antón Larriva.
 D. José Ferreras de Castro Bailón.
 D. Francisco González Alonso.
 D. Francisco García Ruiz.
 D. Rafael Marín Ramírez.
 D. Adolfo Hidalgo Cubero.
 D. Antonio García Ruiz.
 D. Antonio Recio Moretón.
 D. Antonio Peláez López.
 D. José Arias Povedano.
 D. Juan Palacios González.
 D. Aquilino Pérez Oviedo.
 D. Teodoro García Sacristán.
 D. Julio Nieto Lorenzo.
 D. José González Sánchez.
 D. Antonio Tejedor García.
 D. Cristóbal Rodríguez Osorio.
 D. Carlos Quirós García.
 D. Santiago Serrano García.
 D. Cayo Bergosa Villamor.
 D. Herminio Freiras Pereira.
 D. Lope Lucía Bartolomé.
 D. Virgilio Esteban de la Horra.
 D. Saturnino Pascual Matute.
 D. Rafael Martín Iglesias.
 D. Eladio García Martínez.
 D. Antonio Montero Alvarez.
 D. Carlos Fernández Logares.
 D. Antonio Viu Loperens.
 D. Emilio García Nadal.
 D. José Grobas Salgado.
 D. Amador García López.
 D. Luis Cortés Jiménez.
 D. Mariano Agudo Alonso.
- D. José Rodríguez Fernández.
 D. José Pons Aloy.
 D. Eusebio Alonso Peña.
 D. Bonifacio Rojas Allesa.
 D. Emilio Vidal Pérez.
 D. Emilio Rojo Fernández.
 D. Aurelio Rodríguez González.
 D. Gregorio Soto Carreras.
 D. José Rivas Echevarría.
 D. Julio Asnar García.
 D. José González Fernández.
 D. Jacinto López Sáenz.
 D. Eladio Prieto Macías.
 D. Albino Fernández González.
 D. Simeón García Hermosilla.
 D. José Navarro Bernal.
 D. José Civadevila Rodríguez.
 D. Luis Cano Gutiérrez.
 D. Crispiniano Salas Cámara.
 D. Inocencio Carrera Gallego.
 D. Benjamín Velayos Pizarro.
 D. Isaías Díez Macho.
 D. Salvador Holgado González.
 D. Francisco Crespo González.
 D. Ladislao Rodríguez de las Heras.
 D. Manuel Caballero Quintano.
 D. Francisco Fernández Villa.
 D. Manuel Carballo Santos.
 D. Felipe Esteban García.
 D. Gonzalo Franco Gónguez.
 D. José Ruiz de la Torre.
 D. Enrique Martínez Inglés.
 D. Enrique Serrafío Idarraga.
 D. José Alvarez Vivas.
 D. Pedro Aina Guin.
 D. Guillermo Quintana Pastrán.
 D. Patricio Polo Valero.
 D. Antonio Gutiérrez Tovar.
 D. Porfirio del Mazo Hinojar.
 D. Valeriano Gómez Fernández.
 D. Froilán Morán Fernández.
 D. Bienvenido Martín Romero.
 D. Francisco Corral Pérez.
 D. Francisco Martínez Suárez.
 D. José Quiles Noguera.
 D. Angel Salcedo Bartolomé.
 D. Francisco Duro Ceña.
 D. Timoteo Pérez Pérez.
 D. Pablo Sánchez Fernández.
 D. Vicente Utrilla Alonso.
 D. José Romero Nieto.
 D. Miguel Solano Soler.
 D. Amado Lorente Lorente.
 D. Alfredo Marauri Elizondo.
 D. Victoriano Iglesias Bodalo.
 D. Leonardo Martínez Crespo.
 D. Saturnino Palencia Alonso.
 D. Antonio Matute Calzas.
 D. Santiago Lahuerta Sanmartín.
 D. José Ótano Liberal.
 D. Andrés Roldán Sancho.
 D. Domingo Lázaro Briz.
- D. Adolfo Adiego Cotonés.
 D. Julián Esteban Amigo.
 D. Eutiquiano Herrero de Luca.
 D. Benito Alonso Oñate.
 D. Joaquín Eljarque del Plan.
 D. Valentín Barreiro Balboa.
 D. Jaime Pascual Pascual.
 D. Antonio Jiménez Sansegundo.
 D. Francisco Fernández Vallina.
 D. Quinino Moral Gutiérrez.
 D. Faustino Rodríguez Rubiera.
 D. Gregorio González Tapia.
 D. Basilio García Cabeza.
 D. José Ramón Conde Méndez.
 D. Félix García González.
 D. Manuel Ramírez Andrés.
 D. Ramón Balsa López.
 D. Vidal Zarzosa Almagro.
 D. Celestino Heras Merino.
 D. Martín Gil González.
 D. Enrique Otero Cabrero.
 D. Raúl Pérez Alfageme.
 D. Francisco Guillén Avila.
 D. José Díaz Rego.
 D. Clemente Bustos Fernández.
 D. José López Rodríguez.
 D. Miguel Sedano Martínez.
 D. Nicolás Serna Díez.
 D. Miguel García Barriocanal.
 D. Pablo González Rodríguez.
 D. Secundino Zamora Valdehornillos.
 D. Bautista Castañal Val.
 D. José Alvarez Prieto.
 D. Manuel Vidal Martínez.
 D. Luis Alvarez Francisco.
 D. Aníbal Alor Graenja.
 D. Jesús Balaguíño Seoane.
 D. Feliciano Gutiérrez Echevarría.
 D. Ramón Díez Fernández.
 D. Pedro Montilla Pérez.
 D. Félix González López.
 D. Pedro Velasco Sacristán.
 D. Eleuterio Hernández Diego.
 D. Filiberto de Frutos Santos.
 D. Jacinto Moreno Cillán.
 D. Vicente Martínez Rollo.
 D. Abundio Díaz y Díaz.
 D. Daniel Solachi Gabifio.
 D. Emilio Alvarez Blanco.
 D. Eladio Prieto Cebrián.
 D. Santiago Martínez Martínez.
 D. Arturo Pérez Blanco.
 D. Victorino Tejero Tapia.
 D. Severiano del Río Serrano.
 D. Manuel Castro Matías.
 D. Pedro Cruz Chica.
 D. Marcelino Barrio Rodrigo.
 D. Vicente Cámara García.
 D. Francisco Moreno Rodríguez.
 D. Sergio Valmuna de Antón.
 D. Ernesto Franco Voces.

- D. Francisco Villalobos Villalobos.
- D. Luis Fernández Rueda.
- D. Eutiquio de la Fuente Linares.
- D. Alfonso Méndez Alonso.
- D. Valentín Aixa Escuer.
- D. José Lozano González.
- D. Demetrio Bernal Rivas.
- D. Manuel Fernández Igualada.
- D. Florentino Rodríguez Díez.
- D. Fidel Zornoza Alvarez.
- D. Francisco Tellería Gainza.
- D. Manuel Mirón Fernández.
- D. Marcos Rillor Manrique.
- D. José Martínez Cruz.
- D. Ubaldo Fernández Gestoso.
- D. Clemente Zamora Andrián.
- D. Antonio de Juan Hervás.
- D. Daniel Bormas Ortiz.
- D. José María Veiga López.
- D. Adolfo Salvador Martínez Pérez.
- D. Manuel López Jiménez.
- D. Francisco Penichet Alonso.
- D. José Alvarez Franco.
- D. Guillermo Orange Pérez Rodríguez.
- D. Germán Rodríguez Rivera.
- D. Ramiro Mardones Serrano.
- D. Rafael Sahagún Sahagún.
- D. Teófilo Díaz López.
- D. Ulpiano Pérez Díaz.
- D. Gerasio Blanco Pérez.
- D. Antonio Díaz Avila.
- D. José Gamarra Alcalde.
- D. Patricio Barros Murgulobeña.

Sargentos legionarios

- D. José Montes Muñoz.
- D. Andrés Palomares Camacho.
- D. Emilio Ezcurra Zaratiegui.
- D. Salvador Montijano Chica.
- D. José Castañeda Palzuelo.
- D. Pedro Monjón Picón.
- D. Francisco Vicente Hernández.
- D. Pascual Herrero Sierra.
- D. Fernando Alonso Sánchez.
- D. Juan González Ruján.
- D. Ignacio López Rubio.
- D. José Hilario Avellán.
- D. Isaias Fernández Belmonte.
- D. Luis Heras Ibarra.
- D. Manuel Martín Gil Sánchez.
- D. Isaias Gómez Díez.
- D. Faustino Monje Castillo.
- D. Félix López Díaz.
- D. Celestino García Berlanga.
- D. Benigno Paniagua Franco.
- D. Juan Torres Mancha.
- D. Manuel Guerrero Carmona.
- D. Francisco Bueno Canet.

- D. Miguel Romero González.
- D. José Vidal Balmón.
- D. Alfredo Cipriano López.
- D. Simeón Alonso Millana.
- D. Albino Patrocinio Socino.
- D. Gabriel Agramaz Clemente.
- D. José Domínguez Donis.
- D. Amador Conde Conde.
- D. Antonio Cisternas Rodríguez.
- D. Antonio Calabuig Soriano.
- D. Alfredo Darnel Duque.
- D. Ramón Cobas Bautista.
- D. Enrique Jiralde Rodríguez.
- D. Manuel Romero Vivas.
- D. Antonio Larrea Murria.
- D. Nicasio Canales Diego.
- D. Gregorio Escarza Echazarra.
- D. José Rodríguez Pérez.
- D. Manuel Parentes Rodríguez.
- D. Manuel Moreda Fontal.
- D. Luis Gómez del Olmo.
- D. Miguel Fernández Bermúdez.
- D. Severiano Greño Vicente.

Sargentos habilitados de La Legión

- D. Narciso Silva Torrada.
 - D. Luis Dacosta Brito.
 - D. Juan Matutes Martínez.
 - D. Antonio Tamames Peralta.
 - D. Aureliano Cuesta Arribas.
 - D. Joaquín Moreno Moreno.
 - D. Eladio Mejías Gordillo.
 - D. Antonio Echevarría Goicoechea.
 - D. Antonio Rodríguez Díaz.
- Madrid, 30 de junio de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se destina en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Tenientes

Don Cirilo Murias Sahugo, del Regimiento de Infantería número 59, a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

Don Antonio Rodríguez Parada, del Regimiento de Infantería número

número 2, a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Don Aquilino León de Arcos, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Don Juan Ocaña Ruiz, del Regimiento de Infantería número 89 y agregado al Grupo de Regulares de Larache número 4, a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3.

Don Daniel Muñoz Sanz, del Regimiento de Infantería número 2, a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Tenientes provisionales

Don Manuel Fernández González, del Regimiento de Infantería número 59, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Don Leopoldo Torroba Rodríguez, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera clase, provisional.

Don Joaquín Almansa Covo, del Regimiento de Infantería número 4, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera clase, provisional.

Don Nicasio Fernández Bueno, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera clase, provisional.

Alférez provisional

Don Jesús Macarro Gómez, del Regimiento de Infantería número 44, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera clase, provisional.

Madrid, 28 de junio de 1940

VARELA

ORDEN de 30 de junio de 1940 por la que se destina en comisión a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 al Capitán de Intendencia don Javier Barutell Juárez y Fernández de Velasco.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado en comisión con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, el Capitán de Intendencia don Javier Barutell Juárez y Fernández de Velasco.

co, procedente de la Pagaduría de Haberes del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, con efectos administrativos de primero del próximo mes de julio.

Madrid, 30 de junio de 1940.

VARELA

ORDEN de 1.º de julio de 1940 por la que se destina a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Comandante de Infantería don Pedro Gallardo Puerro.

Para destinado a disposición del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Comandante de Infantería don Pedro Gallardo Puerro, del Regimiento de Defensa Química en Avila.

Madrid, 1 de julio de 1940.

VARELA

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se destina en comisión a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al Maestro Herrador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» número 4), a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el Maestro Herrador-Forjador del C. A. S. E. don José Gómez Pulgarín, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir de la revista de comisario del presente mes.

Madrid, 3 de julio de 1940.

VARELA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Aurelio Valenzuela Moreno, Aspirante a la Judicatura con el número 3 en la escala del Cuerpo; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Aurelio Valenzuela Moreno, Aspirante a la Judicatura, imponiéndole la sanción de postergación, que habrá de entenderse, por su condición de Aspirante, en la pérdida de treinta puestos en su escala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo, imponiéndole la sanción que se indica, al Aspirante a la Judicatura don Manuel de la Cruz Presa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Manuel de la Cruz Presa, Aspirante a la Judicatura con el número 102 en la escala del Cuerpo, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Aspirante a la Judicatura don Manuel de la Cruz Presa, imponiéndole la sanción de postergación de diez puestos en la escala de Aspirantes a la Judicatura a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 26 de junio de 1940 por las que se admiten al servicio activo, sin imposición de sanción, a los Aspirantes a la Judicatura que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Emilio Panero Noguera, Aspirante a la Judicatura con el número 60 en la escala del Cuerpo, y Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y admitir a don Emilio Panero Noguera al servicio activo, sin imposición de sanción, como Aspirante a la Judicatura, y al ejercicio de los derechos que como Secretario judicial excedente puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don José Terreros Pérez, Juez de Primera Instancia, hoy Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Terreros Pérez, Juez de Primera Instancia de término, promovido durante las actuaciones a Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 era titular del Juzgado de Guadalajara; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, a don José Terreros Pérez, Juez de Primera Instancia, hoy Magistrado de entrada; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 28 de junio de 1940 por las que se concede libertad condicional en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo en favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Diego Cobo Pérez y Amando Alvarez Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Sotero Santibañez Oquillas.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Laureano Fernández García y Juan de Dios Reul Mora.

De la Prisión Central de Portacochi (Valencia): Ramón Famón Plaza e Ignacio Costa Expósito.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Novillo Fertrell Gómez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juana Hidalgo Achucarro.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Laureano Páezolo de To-

ro, José Castro Flores y Fermín Basto López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gabriel Liadó Palmer.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Eusebia Echarri Iriarte.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Fuertes Moreno Luis, José García Expósito y Antonio Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: León Echevarría Aramberrí.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisca Santana Gómez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Teodosio Rodríguez Bocos.

De la Prisión Provincial de Victoria: Antonio Irasuegui Ibarguen.

De la Prisión de partido «Monasterio» de Uclés (Cuenca): Emigdio Martínez Alarcón, Vicente Hernández Pastor, Saturnino Cabrera Zarco y Pedro Lucas Martínez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Juan de Dios Marchante Gallego, José Baños García y Germán Ros Legua.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Gerardo Antón Cuella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio

de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Tomás Cuesta Verdesoto.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Francisca Dató Riquelme y Nereida Rodríguez Granada.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): José Fernández Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Miguel Núñez Martínez y Antonio Pérez Gálvez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Nicolás Toledano Gemfo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Sebastián Alustiza Aguirre, Juan Guerricaechevarría Zamora, Rafael Revuelta López y Daría Pérez Salazar.

De la Prisión Provincial de Huelva: Teodoro González García.

De la Prisión Provincial de León: Manuel García Larenzana.

De la Prisión Provincial de Madrid: Gabriel Irazo Herráiz, Joaquín López Arroyo, Jesús Gallego Marquina, Juan Virgili Amperi, Evaristo de Jorge Oñate, Lorenzo Jiménez Picado, Antonio Lafuente Miñana, Gregorio Maruri Rojo, Bautista Fernández Fernández, Mariano Miranda Abarca, Juan Varela Ramírez y José Carenas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Aurelia Mata Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Antonio Cabot Hevia.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Colom Albons, Francisco Bauzá Crespi y Lorenzo Borrás Paris.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Felipe Olmedo Torres.

De la Prisión Provincial de Santander: María Porcar Pau.

De la Prisión Provincial de Sa-

villa: Francisco Becerra Molina y José López Ojeda.

De la Prisión Provincial de Tarragona («Las Oblatas»): Rosa Monfort Planells.

De la Prisión Provincial de Teruel: Florencio Silvestre Igual.

De la Prisión Provincial de Valencia: Rafaela García Ródenas.

De la Prisión Provincial de Victoria: Eduardo Alava Rocas.

De la Prisión de Partido de Uclés (Cuenca): Lucinio Lucas del Gallego.

De la Prisión de Partido de Colmenar Viejo (Madrid): Máximo Vázquez García.

De la Prisión de Partido de Carlagena (Murcia): Gabriel Pardo Zapata y José García Pérez.

De la Prisión de Partido de Tafalla (Navarra): Luis las Heras Amarantes.

De la Prisión de Partido de Alcañiz Teruel): Antonio Sábado Barrachina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se concede el beneficio de libertad condicional al penado que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada a favor del recluso cuyo nombre se expresa a continuación, la que se ajusta en su fondo y en su forma a lo establecido en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden del 10 del mismo mes y año, y en consideración a que el recluso en aquella comprendido se halla en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional al siguiente penado que podrá

obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Madrid (habilitada de «Yeserías»): Pedro Cereijo Cepeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se convocan oposiciones para formar un escalafón de 25 aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de atender cumplidamente los servicios, y sin perjuicio de la reforma que aquéllos puedan exigir de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Estadística,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar oposiciones para formar un escalafón de 25 aspirantes a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo facultativo nacional de Estadística, actualmente con el sueldo de ingreso de 6.000 pesetas, de los cuales 12, salvo posibles reintegros, cubrirán plaza al término de las oposiciones, pudiendo los restantes opositores aprobados ser también inmediatamente colocados o quedar en expectativa de ingreso, según el número de vacantes que en definitiva existan, de acuerdo con las plantillas que entren en vigor para el año 1941. De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas a proveer y cubrir se distribuirán en la siguiente proporción:

El 20 por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria; el 20 por ciento para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las

condiciones que para su obtención se precisan; otro 20 por ciento para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por ciento para los ex cautivo por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por ciento restantes para la oposición no restringida.

2.º Disponer que constituyan el Tribunal calificador:

Presidente, Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo; Vicepresidente, Ilmo. Sr. Director general de Estadística; Vocales, los cuatro Jefes de Sección de la Dirección general; Vocal Secretario, el Jefe del Laboratorio de Estadística.

3.º Aprobar el programa adjunto y las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles vascos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los 23 años el 15 de septiembre del corriente año.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos.

c) Ser afecto al Régimen; y

d) Ser Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Actuario o Intendente mercantil.

2.ª A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Estadística, acompañarán los aspirantes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, acompañado de dos fotografías.

b) Certificación negativa de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado por virtud de la Ley

de depuración de 10 de febrero de 1939, y certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Título facultativo o asimilado, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de presentar el título o el testimonio antes de tomar posesión del cargo.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

e) Copia legalizada de acta de declaración de Caballero mutilado.

f) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

g) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

h) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

i) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

3.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro general del Ministerio todos los días laborables hasta el 15 de septiembre del corriente año, previa entrega en la Habilitación del Ministerio de la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días na-

turales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

5.ª El día 15 de octubre se verificará públicamente, ante el Tribunal, en los locales de la Dirección general de Estadística o donde ésta disponga, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los ejercicios serán publicados y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

Primero: Demografía.

Segundo: Economía.

Tercero: Derecho público.

Cuarto: Estadística.

Quinto: Idiomas.

Tales ejercicios consistirán:

El primero, en desarrollar, por escrito, durante tres horas como máximo, uno de los trece primeros temas y otro de los doce últimos de la materia respectiva.

El segundo, en contestar verbalmente durante una hora como máximo uno de los once primeros temas y otro de los nueve últimos.

El tercero, en contestar verbalmente durante una hora como máximo uno de los doce primeros temas y otro de los diez últimos.

El cuarto, en explicar verbalmente (exponiendo, en su caso, las relaciones matemáticas respectivas), durante dos horas como máximo, uno de los dieciséis primeros temas y otro de los nueve últimos.

El quinto, en redactar en español, durante dos horas, una memoria o una circular sobre un servicio estadístico con arreglo a los supuestos dados por el Tribunal y en hacer por escrito, durante una hora, una traducción directa y otra inversa del alemán, del italiano,

del francés o del inglés, a elección del opositor.

Los temas de cada ejercicio serán sacados a la suerte por el opositor, y los ejercicios escritos se verificarán por grupos más o menos numerosos, según el Tribunal acuerde.

8.ª La calificación de cada ejercicio se hará por puntos hasta un máximo de 10. El opositor que no alcance 5 puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá realizar los siguientes.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído las bolas de un ejercicio, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

10. El Tribunal expondrá al público, cada día, en los ejercicios orales y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren por el orden de puntuación total obtenida. Los que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden, pasen a cubrir vacantes, recibirán el nombramiento correspondiente, entrando desde el día en que tomen posesión a gozar de los derechos que concede el reglamento orgánico del Servicio de Estadística y

quedando, asimismo, sujetos a los deberes que el mismo establece. Los restantes constituirán el escalafón de Aspirantes, que irán cubriendo las plazas que se produzcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística

DEMOGRAFIA

Tema 1.º Ciencia de la población; su contenido, sus objetivos y sus métodos.—La técnica demográfica; sus procedimientos, sus posibilidades.—Teorías modernas de la población; Influencia de las ideas religiosas, políticas y sociales.—Materialismo y nacionalismo.

Tema 2.º Estática y dinámica de la población.—Caracteres demográficos y dimensiones de una población.—La densidad; su relación con la organización económica de los pueblos.—Leyes generales de acumulación o disminución de habitantes en zonas determinadas.—Las grandes ciudades; motivos de su rápido desarrollo; examen de sus problemas y especialmente del hacinamiento en edificios y viviendas.—El campo, verdadera fuente de riqueza, debe poblarse.

Tema 3.º Medida de las dimensiones de una población.—El censo; su historia; métodos censales; datos fundamentales y complementarios.—Evaluaciones de población cuando faltan los censos.—Censos permanentes o abiertos.—Aplicaciones de los censos de población.—Métodos de evaluación de las poblaciones futuras.

Tema 4.º Caracteres físicos de la población.—El sexo; ley de equilibrio de los sexos y sus modificaciones.—La edad; composición típica, por edades, de una población normal.—Desviaciones del tipo y sus causas.—Otros caracteres físicos.—La talla; talla media y sus desviaciones.—Análisis de las series y coeficientes respectivos.—Influencia de las condiciones geográficas en la población.—Idem de las económicas.—Vías naturales y artificiales de comunicación.

Tema 5.º Caracteres económicos de la población.—Población activa.—Los grandes grupos profesionales; disminución de las profesiones agrícolas.—Las clases sociales: asalariados, patro-

nos; el aumento de las clases medias como fenómeno típico moderno.—Medida de estos caracteres económicos.—Los censos industriales; sus procedimientos; sus características.—La repartición de los patrimonios y de las rentas.—Censos patronales y obreros. Censos profesionales.

Tema 6.º Caracteres morales de la población.—Criminalidad, ilegitimidad, pauperismo y suicidio desde el punto de vista demográfico.—La raza, la religión y el idioma en demografía.—El analfabetismo.—Fuentes para el estudio de estos hechos; coeficientes de intensidad de los mismos.

Tema 7.º El matrimonio como fenómeno demográfico.—Fuentes para su estudio: el censo, el registro civil.—Coeficientes de intensidad y de frecuencia del matrimonio; su formación y sus enseñanzas.—Influencia de los ciclos económicos en la nupcialidad.—Consideración especial y análisis estadístico de la edad de los cónyuges.

Tema 8.º Fecundidad de la mujer; métodos para su estudio; sus variaciones, según los países y las clases sociales.—La familia en el aspecto demográfico; medida de su volumen.—Consideración biológica y económica de las familias numerosas.—Relación entre los hijos muertos y los vivientes de cada matrimonio.—Decadencia de los países donde disminuye la natalidad.

Tema 9.º El crecimiento de la población; factores que lo determinan; sus leyes matemáticas.—El crecimiento fisiológico; índice vital.—Poblaciones estacionarias y poblaciones de crecimiento rápido.—Política de población.—Efecto de las grandes guerras sobre la estructura y ritmo renovador de las poblaciones.

Tema 10 Natalidad; fuentes para su estudio; el registro civil.—Coeficientes de natalidad; examen y crítica de los mismos.—Factores biológicos y económicos que la regulan.—Explicación del fenómeno moderno de decrecimiento de la natalidad.—La mortalidad; su coeficiente; sus caracteres.

Tema 11. Mortalidad; inscripción de defunciones en el registro civil.—El coeficiente de mortalidad general y los de mortalidad por sexos y edades. Influencias biológicas y económicas en los fenómenos de mortalidad.—Estudio de las causas de muerte.—Consideración especial de algunas enfermedades: tuberculosis, cáncer.—Examen de las enfermedades de la infancia y de la senilidad como causa de muerte.—Morbilidad; factores para su estudio.

Tema 12. La frecuencia de la muerte y la duración de la vida; conceptos de vida media, vida normal y vida probable.—Tablas de mortalidad; su

finalidad, su formación; fundamentos matemáticos; fórmulas más usadas; ajustamientos de las series en las edades extremas.

Tema 13. Los grandes movimientos geográficos de la población; fuentes para su estudio.—Emigraciones antiguas.—Las emigraciones en el siglo XIX; sus intensidades y sus direcciones.—Estructura demográfica de los países de emigración y de los países de inmigración.—Las migraciones interiores y la colonización interior.

Tema 14. Demografía española; resumen histórico del desarrollo de la población de España.—Su crecimiento, según los censos, desde 1860; crecimiento por provincias y regiones.—Su repartición; diversos tipos de densidad.—La población rural y urbana; las grandes ciudades de España y su desarrollo.—Los caracteres físicos y morales de la población española.—El analfabetismo.—Grandes núcleos de población española en el extranjero.

Tema 15. Natalidad, mortalidad y nupcialidad de la población española. Su evolución desde principio de siglo; sus modalidades regionales.—Intensidad y caracteres de la emigración española.—Grandes corrientes migratorias en el interior de España.—La atracción de Madrid y la de Barcelona.—Caracteres demográficos específicos de algunas regiones.

Tema 16. Residencia oficial del habitante; adquisición y cambio.—Domiciliados.—Vecindad; su logro y pérdida.—Derechos y deberes vecinales.—Circunstancias de ausencia.—Transientes.—Nacionalidad española; legislación.

Tema 17. Padrón de habitantes; legislación.—Variaciones anuales; su régimen de registro y resumen.—Reclamaciones, su resolución.—Intervención estadística en el servicio.

Tema 18. Registro civil; su organización y funcionamiento.—Datos obligatorios de las inscripciones.—Inscripción ordinaria y transcripciones.—Expedientes de inscripción.—Muertes presuntas.—Situaciones actuales de divorciados.—Abortos; posibles ampliaciones del actual servicio.

Tema 19. Los boletines demográficos: su contenido y resumen mensual. Depuración de los datos.—Principales contraindicaciones; trámite de los reparos.—Los resúmenes anuales de la Dirección General de Estadística; su contenido y coordinación.

Tema 20. Causas de muerte.—Nomenclaturas nosológicas.—Grupos internacionales de la vigente, y las más salientes incompatibilidades.—Causas de infecto-contagio; su trámite.—La estadística de suicidios: datos fundamentales; su coordinación y síntesis.

Tema 21. Censo de población.—Procedimientos de inscripción.—La cédula

la familiar en los censos anteriores y en el inmediato de 1940.—Cédulas colectivas: su contenido y exclusiones.

Tema 22. Juntas censales.—Agentes inscriptores; sus funciones.—Comprobaciones sobre el terreno.—Efectos político-administrativos del Censo general de la población.—El Censo y el padrón: relaciones y diferencias.—Clasificaciones censales; fundamento de la clasificación mecánica.

Tema 23. Nomenclátor.—Estadística de Entidades y sus edificaciones.—Concepto de entidad de población.—Idem de vivienda.—Conceptos legales de ciudad, villa, lugar y aldea; trámite de variaciones.

Tema 24. Provincias: orígenes y organización.—Partidos judiciales.—Municipios y entidades locales menores; trámite de variaciones.—Distritos, Párroquias, Hermandades y otras divisiones inframunicipales.

Tema 25. Migración: Servicios oficiales de migración marítima; clasificaciones establecidas.—Ideas sobre un servicio de migraciones interiores.—Turismo: servicio actual y sugerencias ampliativas.

ECONOMIA

Tema 1.º La economía como organismo: economía individual y economía social; necesidades y bienes; el principio del mínimo medio; lo económico y lo económico-político.—La Economía como ciencia: sus principales direcciones; leyes económicas.

Tema 2.º Las necesidades humanas: el tenor de vida; el lujo y la unificación del consumo.—La naturaleza: su valor económico; ley de la productividad decreciente del suelo; progresos de la técnica.—El trabajo como factor de la producción: condiciones psíquicas y éticas fundamentales; racionalización; orientación y formación profesional; selección de los trabajadores.

Tema 3.º La población: sus diversos aspectos económicos.—Organos de la vida económica: la familia, la empresa, las entidades públicas.—La gran empresa.—Influencia de la religión en la economía.—El Estado como empresario y como propulsor y regulador de la vida económica.—Individualismo y Universalismo.

Tema 4.º El capital: concepto y formas principales.—Evolución histórica del capitalismo.—Ahorro y capitalización.—Destrucciones de riqueza.—Funciones económicas esenciales del Seguro.

Tema 5.º El valor: sus formas y teorías.—El precio: los tres principales problemas de la teoría del precio (la influencia de los precios y regla de King, la relación funcional y teoría de Cassel, la consideración causal y escuela de Hermann).—Precio de con-

currencia y precio de monopolio.—Precios oficiales o políticos.

Tema 6.º El problema económico-social de la distribución: concepto de la renta y sus clases.—Renta del trabajo: contenido de la teoría del salario.—Principales teorías del salario.—Factores influyentes en la demanda y en la oferta de trabajo.—El beneficio del empresario: teorías principales.

Tema 7.º Renta del capital: el interés; contenido de la teoría del interés. Principales teorías del interés.—La demanda y la oferta del capital.—El tipo de interés y su relativa estabilidad.—Renta de la tierra: teoría de Ricardo y objeciones contra ello.

Tema 8.º El comercio: su función esencial y su carácter productivo.—El comercio internacional: la teoría de los costes comparados.—Balanza comercial y balanza de pagos: el curso del cambio y la paridad del poder adquisitivo.—La cuestión de los créditos extranjeros.—Comunicaciones y transportes: la teoría de Thünen.

Tema 9.º La naturaleza del dinero: principales teorías.—Sistemas monetarios.—La capacidad adquisitiva del dinero: el dinero y los precios.—Las oscilaciones en la oferta del dinero: inflación y deflación.—Indices de precios.

Tema 10. El crédito: concepto y clases.—Dificultades en la determinación del papel económico del crédito.—Organos del crédito: Bancos; sus clases y principales operaciones activas y pasivas de los mismos.

Tema 11. Coyuntura y crisis: la naturaleza como causa del movimiento coyuntural; oscilaciones en los mercados del dinero y del crédito: diferencia entre crisis y coyuntura; principales teorías sobre las crisis económicas.

Tema 12. Coordenadas geográficas. Los continentes; rasgos geográficos más importantes de cada uno.—Océanos, mares y ríos: su función económica.—Mesetas, llanuras, desiertos, climas y altitudes: su significación en la vida económica.

Tema 13. Tipos de organización social y económica: países agricultores y pastores; países industriales; zonas no capitalistas, semicapitalistas, neocapitalistas y supercapitalistas.—Los imperios coloniales de la época moderna: su formación y estado actual (España, Portugal, Holanda, Inglaterra, Francia).

Tema 14. Los grandes estados continentales e insulares; su formación y caracteres principales (Rusia, Alemania, Italia, Estados Unidos, China, Japón).

Tema 15. Primeras materias minerales (carbón, petróleo, hierro, oro, plata, cobre, aluminio, zinc, plomo, estaño, níquel y manganeso; sales potá-

sicas y fosfatos) y energía hidroeléctrica: su reparto en el mundo.

Tema 16. Artículos alimenticios y de degustación (cereales, vinos, aceites, pesca, ganadería, café, tabaco) y artículos industriales de origen vegetal y animal (lana, algodón, yute, seda, pieles, madera, papel y caucho): su distribución en la tierra.

Tema 17. España: su estructura física y regiones naturales.

Tema 18. España: su estructura económica; la agricultura y las principales industrias.

Tema 19. España: descripción y análisis de sus regiones: Cataluña, Levante, Andalucía y Extremadura.

Tema 20. España: descripción y análisis de sus regiones: Galicia, Zona cantábrica, Región del Ebro, las Mesetas, las Islas y las Zonas Españolas de Africa.

DERECHO PUBLICO

Tema 1.º Derecho político.—Nación y Estado.—La Nación, como unidad de destino.—Síntesis de la organización del Estado español.—El Caudillo, Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe Nacional del Movimiento.—El Gobierno.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

Tema 2.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Decreto de Unificación.—Los Estatutos de Falange.—El Consejo Nacional y la Junta Política.

Tema 3.º Derecho administrativo.—Ley, Reglamento, Decreto y Orden Ministerial.—La Administración pública, activa y consultiva.—Las potestades administrativas.—El acto administrativo.—Contratos y concesiones administrativas.

Tema 4.º Los funcionarios públicos. Deberes y derechos.—Relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento.—Ley de 10 de febrero de 1939.—El Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 5.º Organización y funciones de la Presidencia del Gobierno y los Ministerios del Ejército, Marina, Aire, Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Hacienda, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Educación Nacional.

Tema 6.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—La Dirección General de Trabajo.—La Dirección General de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.—La Dirección General de Previsión.

Tema 7.º Resumen histórico de la Estadística Oficial en España.—La Dirección General de Estadística.—Organización actual de sus servicios.

Tema 8.º Administración local.—La Provincia: Diputaciones provinciales.

su organización y competencia.—Cabillos Insulares.—Gobernadores civiles: Naturaleza del cargo y facultades.

Tema 9.º Administración local.—El Municipio: Ayuntamientos, su organización y competencia.—Alcaldes: atribuciones, deberes y responsabilidad.

Tema 10. El procedimiento administrativo en general.—Recursos en vía gubernativa.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tema 11. El recurso contencioso-administrativo.—Requisitos de las resoluciones reclamables.—Idea general del procedimiento.—Suspensión de sentencias.

Tema 12. Responsabilidad de la administración y responsabilidad de los funcionarios.—Doctrina y legislación española.

Tema 13. Derecho social.—El contrato de trabajo; definición, sujetos y objeto; capacidad de los contratantes; limitaciones de la libertad contractual: duración, suspensión y terminación del contrato (principales disposiciones legales sobre la materia).

Tema 14. Clases de contratos de trabajo.—Contrato colectivo de trabajo.—Contrato de trabajo de obras y servicios públicos.—El contrato de aprendizaje (preceptos fundamentales sobre tales contratos).

Tema 15. Partes colectivos de condiciones de trabajo: definición, sujeto, registro, obligatoriedad, contenido y duración de estas convenciones (según la Ley de Contrato de Trabajo).

Tema 16. La jornada máxima legal y principales excepciones.—Trabajo de la mujer y del niño.—Trabajo en minas e industrias peligrosas.—Descanso dominical y vacación anual (disposiciones legales esenciales).

Tema 17. Accidentes de trabajo: concepto de accidente de trabajo y de la enfermedad profesional.—Comunicación.—Clases de incapacidad.—Indemnizaciones (Derecho positivo).

Tema 18. El régimen obligatorio de Subsidio de la Vejez, comparado con el régimen anterior de Retiro Obrero (su contenido esencial).

Tema 19. El régimen obligatorio de Subsidios Familiares: finalidad, asegurados, beneficiarios, caracteres y cuantía del subsidio y aportaciones del Estado, patronos y asegurados (disposiciones legales respectivas).

Tema 20. El régimen de protección a la vivienda: concepto, de vivienda protegida, beneficiarios y beneficios.—El Instituto Nacional de la Vivienda y la Fiscalía de la Vivienda: su misión respectiva (preceptos legales básicos).

Tema 21. El servicio de colocación: su carácter, fines, medios y organismos encargados (legislación vigente).—Ley

de Unidad sindical de 26 de enero de 1940: sus preceptos esenciales.

Tema 22. El Fuero del Trabajo: el derecho y el deber de trabajar, la retribución del trabajo, el trabajo agrícola y del mar, el capital, el crédito, la producción, la propiedad y la familia, la organización nacional-sindicalista y la incorporación de la juventud ex combatiente.

ESTADISTICA

Tema 1.º Estadística: etimología y origen de esta palabra.—Evolución del concepto de Estadística. Método experimental y método estadístico.—La Estadística como ciencia y como método.—Aplicación y división de la Estadística.—Los momentos sucesivos de una Estadística.

Tema 2.º Estadística de atributos y estadística de variables.—Clasificación de atributos.—Clases, símbolos y frecuencias.—Expresiones de una frecuencia y número de frecuencias últimas y frecuencias positivas.—Consistencia.

Tema 3.º Criterio de independencia. Concepto de asociación.—Igualdad numérica de las diferencias entre las cuatro frecuencias de segundo orden y sus valores, en el caso de independencia.—Coeficientes de asociación.

Tema 4.º Incertidumbre en la interpretación de una asociación observada.—Asociación parcial.—Número total de asociaciones para un número dado de atributos.—El caso de la independencia completa.

Tema 5.º El principio general de una clasificación múltiple.—La tabla de doble entrada o tabla de contingencia.—El coeficiente de contingencia.—Análisis de una tabla de contingencia.—Distribuciones isotrópicas y anisotrópicas.

Tema 6.º Estadística de variables.—Distribuciones o series de frecuencia. Tablas de frecuencia.—Series discretas y continuas.—Series acumulativas.—Tipos simples fundamentales de curvas de frecuencia y campos de observación donde se presentan.

Tema 7.º Características generales de una distribución de frecuencias.—Promedios.—La media aritmética: definición y propiedades.—La mediana.—Cuartiles, deciles y percentiles.—El promedio típico (mode).

Tema 8.º La media geométrica: determinación y propiedades.—La media armónica.—Otras clases de promedios. Comparación entre los diversos tipos de promedios.—Coeficientes y porcentajes.

Tema 9.º Medidas de dispersión.—La desviación típica (standard): definición y propiedades.—Desviación típica de la media aritmética.—Desviación media.—Desviación entre cuartiles.—

Error probable de la media aritmética. Medidas de variación relativa y de asimetría.

Tema 10. Series simples, históricas o de tiempo.—Variaciones de una serie simple calculadas por el método de los números índices.—Números índices de precios: precios relativos.—Métodos empleados en el cálculo de los índices simples de precios.—Comparación de métodos.—La prueba de la inversión en el tiempo.

Tema 11. Números índices ponderados: el problema de la ponderación.—Métodos de cálculo.—Prueba de la inversión de factores.—El índice ideal de Fisher.—Índice de Bradstreet y Dutot.—Sistema de precios.—Índice del Coste de la Vida.—Poder adquisitivo y paridad teórica de una moneda.

Tema 12. Análisis sistemático de las series cronológicas.—Fuerzas que actúan en una serie de esta clase.—Medida de la tendencia secular.—Método gráfico.—Método de las medias móviles.

Tema 13. Interpolación o ajustamiento por el método de mínimos cuadrados: exposición elemental de su fundamento.—Ecuaciones normales.—Aplicación del método de mínimos cuadrados al estudio de la tendencia de una serie simple.

Tema 14. Variaciones estacionales. Métodos para medirlas: de la media aritmética, de la cadena, de las medias móviles y de las relaciones con la tendencia.—Comparación de métodos.

Tema 15. Medida de los movimientos cíclicos.—Ciclos económicos y conjuntura.—El sistema barométrico alemán y el de Harvard.—Los servicios de previsión económica en otros países.

Tema 16. El método gráfico de estadística.—Diversas clases de diagramas y reglas generales para formarlos. Escalas naturales, logarítmicas y semilogarítmicas.—Diagrama progresivo de Gant.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 17. Comparación de series o métodos matemáticos.—Teoría de la correlación.—El coeficiente de correlación rectilínea.—Formación de una tabla de correlación y cálculo de coeficiente.—Las regresiones.

Tema 18. Correlación entre series cronológicas.—Medida de la correlación entre las fluctuaciones cíclicas.—El coeficiente de correlación.—La medida de la diferencia de fase de dos ciclos.—La correlación entre fluctuaciones de corto término.

Tema 19. Correlación parcial.—Fórmula del coeficiente de correlación parcial.—El coeficiente de correlación múltiple.

Tema 20. La inducción estadística y el problema de la selección casual (sampling).—La presunción de la uni-

formidad en la naturaleza.—Necesidad de una selección representativa: condiciones de la misma y su admisibilidad.—Fórmulas de los errores típicos y probables de las principales medidas estadísticas.

Tema 21. Probabilidad: su concepto.—La frecuencia y el postulado empírico.—Sucesos contrarios.—Probabilidad total.—Probabilidad compuesta.—Pruebas repetidas con probabilidad constante y con probabilidad variable.

Tema 22. Esperanza matemática.—Variables casuales.—Valor medio de una variable casual.—Sistemas de variables casuales.—Valor medio de la suma y del producto de varias variables casuales.—Valor medio del cuadrado y valor cuadrático medio de una variable.—Desviación cuadrática media.

Tema 23. Valores medios en el problema de las pruebas repetidas.—Teorema de Bienaymé.—Tchebycheff.—Caso más probable en el problema de las pruebas repetidas.—Probabilidad de una desviación prefijada.—Desviación relativa.—Teorema de Bernoulli.

Tema 24. Conveniencia de una fórmula aproximada en el problema de las pruebas repetidas.—La fórmula De Moivre-Stirling: Exposición de la misma y de las fórmulas resultantes de su aplicación a la probabilidad del caso más probable y a la de una desviación dada.

Tema 25. Curva normal de la probabilidad: su expresión analítica y representación gráfica.—Errores sistemáticos y accidentales.—Ley de los errores accidentales: hipótesis de Laplace-Bessel y postulado de Gauss.—Relación entre aquella curva y esta Ley.—Definición del error probable.

Madrid, 26 de junio de 1940.

ORDEN de 1.º de julio de 1940 por la que se autoriza la jornada máxima de ocho horas en las labores subterráneas de las minas metálicas durante el segundo semestre del corriente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado ter-

ceros del artículo 36 del Decreto de primero de junio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre del corriente año, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se establece el pago de jornales por periodos semanales de siete días en las minas de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Atendidas las condiciones de trabajo en las minas de la provincia de Almería, y entre tanto se procede al estudio de la nueva reglamentación del mismo.

Este Ministerio ha acordado que se aplique a las minas de la provincia de Almería el artículo primero de la Orden de 7 de junio de 1940, que establece el pago de salarios por periodos semanales de siete días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1940.—

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Ingenieros Agrónomos, dotadas en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 8.000 pesetas y sobresueldo de 16.000, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual las concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Director general Accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante en el Servicio de Experiencia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ayudante, encargado de cultivos del Servicio de Experimentación, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 12.000 de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, que no hayan cumplido 40 años el día en que terminen el plazo de presentación de instancias:

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se

acredite, que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general Accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de Montes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ayudante de Montes, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 6.000 peseta y sobresueldo de 12.000, se saca a concurso su provisión entre Ayudantes de Montes del Estado que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general Accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Peritos Agrícolas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Peritos Agrícolas, dotadas en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sobresueldo de 10.000, se saca a concurso su provisión entre Peritos Agrícolas del Estado y en su defecto entre individuos que, poseyendo el título de Perito Agrícola no pertenezcan al mencionado Cuerpo y que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios colo-

niales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.

b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite, que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general Accidental, Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Mecánico, dos de Carpintero, una de Fontanero y una de Pintor en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se hallan vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea las siguientes plazas:

En el Servicio de Obras Públicas:

Un Maestro de Taller (mecánico).

Un Mecánico.

En el Servicio de Enseñanza:

Un Maestro fontanero.

Un Maestro carpintero.

Un Maestro pintor.

En el Servicio Forestal:

Un carpintero.

Cada una de ellas está dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 3.000 pesetas y sobresueldo de 6.000.

Se abre un concurso al que podrán concurrir los españoles que tengan 28 años cumplidos, sin exceder de 40 y que reúnan las condiciones siguientes: haber trabajado diez años como mínimo en calidad de Oficial de su respectivo oficio. Para la plaza de Maestro carpintero será mérito preferente haber trabajado en la construcción de embarcaciones. Dichos extremos se acreditarán mediante certificado expedido por el Jefe de Taller donde haya prestado sus servicios, con el visto bueno del Alcalde de la localidad.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculo-

sis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Certificado de penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Una vez examinadas las instancias en unión de los documentos presentados, se expondrá al público en la Sección de Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores) la lista de los concursantes que, habiendo cumplido con los requisitos de la convocatoria, sean admitidos al examen, que tendrá lugar en este Centro en el local y sitio que se designe dentro del mes siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El examen constará de los ejercicios siguientes:

Primero.—A) Leer, a presencia del Tribunal nombrado al efecto, un trozo de una obra impresa y otro escrito a mano.

B) Escribir al dictado, durante quince minutos, un párrafo escogido al azar por los concursantes de un libro presentado por el Tribunal.

C) Redactar un oficio.

Los aprobados en este ejercicio pasarán a practicar el

Segundo.—Que consistirá en contestar a una pregunta sobre aritmética, relativa a las cuatro reglas, decimales y quebrados, y otra de geometría, referente a áreas y volúmenes.

Terminados los ejercicios el Tribunal examinador hará la oportuna propuesta a la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo máximo de cinco días.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Director General, accidental, Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Santiago Ortega Romero, recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de alpargatas;

Resultando que en el expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que la resolución negatoria de la Delegación de Industria se fundó en el informe de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria;

Considerando que el interesado puede prescindir de toda clase de materias primas sujetas a cupo de distribución, empleando solamente las de libre adquisición.

Visto el informe de la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Ortega Romero contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, y en consecuencia autorizar el funcionamiento de una industria de fabricación de alpargatas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El recurrente no podrá emplear para su fabricación ninguna de las materias primas que estén sujetas a cupo de distribución por los organismos competentes.

2.^a La puesta en marcha deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Luis Urrutia Torrónlegui, recurriendo en alzada contra resolución de la Dele-

gación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para instalar en Munguía una industria de molturación de maíz, con molinos accionados con motor eléctrico;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado en plazo hábil;

Considerando que, por estar la industria comprendida en el grupo primero, apartado a), de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, solamente requiere la sola autorización de la Delegación de Industria cuando utilice alguna primera materia sujeta a cupo de distribución por algún organismo oficial;

Considerando que la industria proyectada, por sus características, tiende a regularizar la molturación de maíz en la comarca y que utilizará como primera materia la que para sus atenciones propias disponen libremente los agricultores y ganaderos de la localidad y pueblos próximos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Urrutia Torrónlegui la instalación en Munguía de una industria de molturación de maíz, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.^a La presente autorización no otorga al interesado ningún derecho a que le sea fijado cupo de primeras materias por el organismo distribuidor correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eusebio Ferré Borrell, como Gerente de «Hilatura Portolín, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a D Eusebio Ferré Borrell, Gerente de «Hilatura Portolín, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de hilados de lino en Molledo (Santander), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la ampliación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Santander, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria y primeras materias de importación a que se contrae esta resolución.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Casas Vinyas, en solicitud de autorización para ampliar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Casas Vinyas para ampliar su industria de producción de máquinas herramientas en Barcelona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será el de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que

publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Barcelona y certificado expedido igualmente por esta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias de importación a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Auto Electricidad. S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria comprendida en el grupo 2.º apartado b) de al clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección establecida en la Orden Ministerial resuelto:

Autorizar a «Auto Electricidad. S. A.» para instalar en Madrid una fábrica de material frigorífico, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo para alcanzar la plena producción proyectada será el de dos años, contados a partir de la fecha en que se conceda la oportuna autorización para importar la maquinaria que la instalación precisa.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que habrá de solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Madrid.

3.ª Antes de solicitar la autorización que se menciona en la anterior condición y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el interesado presentará en la Dirección General de Industria la escritura de constitución de la Sociedad y contratos con firmas extranjeras en cuanto se relacionen con la vigente legislación sobre ordenación y defensa de la industria nacional, a los efectos de comprobar el exacto cumplimiento de la misma, a cuya condición se supedita la presente autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria objeto de importación, «Auto Electricidad. S. A.», notificará a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las características que figura en el permiso de importación.

5.ª A partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se presentarán por «Auto Electricidad. S. A.», en la Delegación de Industria de Madrid informes semestrales en los que se indique la marcha de los trabajos y estado de construcción de la maquinaria a instalar.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria. Madrid.

Visto el escrito presentado por don Dionisio Valverde Herrero, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, que le denegó la autorización para instalar una fundición de sebos en Fene;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos ordenados en las disposiciones vigentes que regulan la autorización de nuevas industrias, presentándose por el interesado recurso en plazo hábil;

Resultando que la denegación de la industria fue fundamentada en existir un exceso de capacidad de fundición de sebos en la provincia;

Considerando que por circunstancias de índole local el establecimiento de la industria solicitada permitiría un mejor abastecimiento y regularidad en el suministro de sebo a las factorías de la región que consumen dicho producto, sin que por otra parte la instalación de la industria proyectada, por su reducida capacidad de producción, pueda perjudicar notoriamente el normal desenvolvimiento de las industrias similares.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Valverde Herrero la instalación en el pueblo de Fene de una industria de fundición de sebos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el escrito presentado por don Rafael de la Fuente Pajares, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Palencia, que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de quesos en Paredes de Nava;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de las disposiciones vigentes que regulan la autorización de nuevas industrias, presentándose por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la producción lechera de la localidad es insuficiente para abastecer tres fábricas de queso y que en las circunstancias actuales todos los esfuerzos se han de encauzar para reducir al mínimo la fabricación de aquellos derivados de la leche que no siendo de primera necesidad restan volumen a su consumo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael de la Fuente Pajares contra resolución de la Delegación de Industria de Palencia, que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de quesos en Paredes de Nava, debiendo entenderse que la denegación de la industria es con carácter circunstancial y mientras duren las circunstancias actuales de escasez de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Visto el escrito presentado por don Jose Garcia del Estal, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó la autorización para instalar en dicha ciudad una industria de fabricación de caramelos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendo recurrido el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna condición especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José García del Estal contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar en dicha ciudad una industria de fabricación de caramelos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Parera y don Manuel Cisteró, en representación de «Hilaturas Casals, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hilaturas Casals, S. A.», para ampliar su industria de hilados y tejidos de algodón en Alfarrás, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª La importación se limitará a una sola de las dos continuas solicitadas y el pago a realizar no será superior a la diferencia entre las 343.14 libras abonadas en 1935 y las 514.12.0 libras, precio de la oferta de dicha máquina.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Juan José Alonso, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Juan José Alonso, S. A., la instalación de un Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas en Logroño, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la mencionada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación solicitada será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Logroño.

3.ª Tampoco supone la garantía del suministro de primeras materias, sujetas a distribución por organismos oficiales, que éstos realizarán de acuerdo con sus posibilidades.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de aquellas que puedan exigirse por otros organismos relacionados con la Dirección General de Sanidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Asensi y Compañía, S. L., que solicita autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Asensi y Compañía, Sociedad Limitada, para ampliar su Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas, en Valencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo para efectuar la ampliación solicitada será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valencia.

3.ª Tampoco supone la garantía del suministro de primeras materias sujetas a distribución por organismos oficiales, que éstos realizan de acuerdo con sus posibilidades.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de aquellas que puedan exigirse por otros organismos relacionados con la Dirección General de Sanidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el expediente promovido por don Gastón G. Rivals, en solicitud de autorización para instalar en Las Franquesas (Barcelona) una industria de fabricación de caldo Maggi en cubitos.

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que para el establecimiento de esta industria se requiere, según el peticionario, importación de maquinaria por valor de pesetas 346.433;

Considerando que para el funcionamiento de la industria se requiere que las primeras materias sean importadas, las cuales suponen una importación anual de 946.680 pesetas;

Considerando que la industria similar establecida emplea para la elaboración materias primas de procedencia nacional y que la capacidad de producción de la misma es muy suficiente para atender al mercado nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Gastón G. Rivals, del comercio y propietario, domiciliado en Barcelona, actuando como Agente general en España de la casa «Fabrique des Produits Alimentaires Maggi», de Kemptal (Suiza), la autorización solicitada para instalar en Las Franquesas (Barcelona) una industria de fabricación de caldo Maggi en cubitos.

Contra esta resolución denegatoria cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Campo Mardomingo solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Campo Mardomingo para instalar una factoría de frío artificial en La Coruña, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de La Coruña y certificado expedido igualmente por esta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Se presentarán por el peticionario en la Delegación de Industria de La Coruña informes semestrales, en los que se indique la marcha y estado de los trabajos de instalación de todos los elementos que constituyen la industria, para que aquella pueda controlar que la puesta en marcha se realiza en el mínimo plazo posible, dentro del de dos años y diez meses que se fija como máximo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general de Industria, J. Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Fuentes Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en la norma segunda, apartado quinto, de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Fuentes Sánchez para instalar una industria de transporte y suministro de energía eléctrica en Zahinos (Badajoz), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Arturo Escuder Expósito, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Arturo Escuder Expósito para ampliar su taller mecánico de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª La importación se limitará a las dos fresadoras y a la máquina de tallar coronas y piñones de ataque, siendo la segunda la maquinaria restante en el mercado nacional.

3.ª La presente autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria de importación a que se contrae esta resolución.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General de Minas y Combustibles

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Vistos los dos expedientes promovidos por don Francisco Torrás Serratacó, en nombre y representación de la Sociedad «Minero Metalúrgica del Estaño» (Sociedad en constitución), ante las Jefaturas de Minas de Madrid y de La Coruña, respectivamente, solicitando autorización para implantar una nueva industria minero-metalúrgica de estaño, mediante el establecimiento de dos fábricas, una en Villaverde (provincia de Madrid y otra en Carril (provincia de Pontevedra), en cuyas fábricas se trata de producir estaño fino para hojalata, estaño tipo standard para soldadura y estaño de distintos tipos para aleaciones, antifricción, tubos, cápsulas, hojas y bronce.

Visto el informe favorable que para ambas solicitudes ha emitido la Sección de Producción Minera, con relación a la instalación de las dos fábricas de metalúrgica de estaño en Villaverde y Carril, respectivamente;

Considerando que en ambos expedientes se han cumplido las condiciones impuestas en el Decreto de fecha 8 de septiembre de 1939, para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que el propósito de la mencionada Sociedad, al establecer las dos fábricas cuya autorización solicita, es llegar a producir el tonelaje de estaño necesario para cubrir la demanda de dicho metal en España, contribuyendo así a evitar la salida de divisas que la importación de estaño metal supone actualmente;

Considerando que, además, la Socie-

y explotar criaderos de mineral de estaño en España, con objeto de que el suministro a las dos fábricas que se propone instalar, aunque al principio de su funcionamiento tenga que hacerse con mineral de estaño importado, llegue, en un futuro próximo, a efectuarse con mineral de criaderos españoles;

Considerando que ambas fábricas que se solicita instalar pertenecen al grupo segundo que establece el Decreto ya citado del 8 de septiembre de 1939, sobre el establecimiento de nuevas industrias, y que, por lo tanto, compete a esta Dirección General el conceder la autorización correspondiente;

Considerando que a los dos expedientes referidos, en atención a las condiciones especiales que en ellos concurren, se ha concedido por esta Dirección General, con fecha 11 de mayo último, la tramitación abreviada.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco Torrás Serratacó, en nombre y representación de la Sociedad «Minero Metalúrgica del Estaño» (Sociedad en constitución), la autorización para instalar dos fábricas de tratamiento metalúrgico del estaño, una emplazada en Villaverde, provincia de Madrid, y otra en Cawij, provincia de Pontevedra, con objeto de obtener estaño fino para hojalata, estaño tipo standard para soldaduras y de distintos tipos para antifricción.

aleaciones, cápsulas, tubos, hojas y bronce. Esta autorización será con las condiciones siguientes:

1.ª En el término de un mes, a contar de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO esta autorización, se presentará por don Francisco Torrás Serratacó, en esta Dirección General, los documentos acreditativos de haberse constituido legalmente la Sociedad «Minero Metalúrgica de Estaño» y de que el funcionamiento de la misma se ajusta a las disposiciones vigentes.

2.ª La autorización será sólo válida para dicha Sociedad, constituida conforme se indica en la condición anterior.

3.ª La instalación de ambas fábricas, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

4.ª Dichas instalaciones deberán estar terminadas en el plazo de un año, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad «Minero Metalúrgica del Estaño», a que se refiere la condición primera, y transcurrido dicho plazo sin haberse terminado las mencionadas instalaciones, se considerará caducada esta autorización.

5.ª Una vez terminadas las instalaciones de ambas fábricas se notificará a las Jefaturas de Minas de Madrid y de La Coruña, respectivamente para que por dichas Jefaturas se proceda a

extender las correspondientes actas de comprobación de las instalaciones, autorizando su funcionamiento si a ello hubiere lugar.

6.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en las instalaciones ni traslados de las mismas sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

7.ª Contra esta resolución podrá recurrirse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el término de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director General de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de Oposiciones Auxiliares

Lista de aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento convocadas por Orden de 2 de febrero de 1940 (B. O. del 6).

OPOSITORES ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO PRIMERO DEL ARTICULO TERCERO, CON LA DENOMINACION DE «CABALLEROS MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Barrio Estévez (Mariano del).
- 2.—Cano Solana (Francisco).
- 3.—Gómez Cobas (Marcial).
- 4.—Nombela Moreno (Teodomiro).

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- 1.—Arroyo García (Eulogio).
- 2.—Duce Gordo (Saturnino).
- 3.—Herrero Martínez (Félix).
- 4.—Montón de León (Rafael).

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Borraz Híjar (José).—Acta de Caballero Mutilado.
- 2.—Fernández Calvo (Juan).—Justificar todos los extremos que exige la convocatoria, menos la inutilidad.
- 3.—Laguna Omiste (Francisco).—Recibo de derechos de oposición.
- 4.—López de la Cruz (Alfonso).—Certificado de nacimiento.

5.—Martín Alcántara, Angel.—Recibo de derechos de oposición

6.—Mendez Gallo, José.—Certificado de nacimiento legalizado y certificado de Penales.

7.—Rodríguez Melgar (Eduardo).—Recibo de derechos de oposición, dos pólizas de 1.50 y partida de nacimiento legalizada y legitimada.

OPOSITORES ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO GRUPO DEL ARTICULO TERCERO, CON LA DENOMINACION DE «OFICIALES DEL EJERCITO»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Delgado Pemartin (Fernando).
- 2.—González Barrachina (José).
- 3.—Prat y Tabares (Jaime).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Alcántara Rosado (Francisco).—Certificado de Penales y de servicios en campaña.
- 2.—Fernández Cagigal (Mariano).—Certificado médico oficial y copia título.
- 3.—González San José (Luis).—Certificado médico oficial.
- 4.—Perales García (Ignacio).—Certificado de Penales y copia título.
- 5.—Sánchez Cerral, Manuel.—Certificado de Penales y certificado médico oficial.

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Roldán Sánchez (Victoriano).

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Rodríguez Fernández (Anselmo).—Certificado médico oficial.

OPPOSITORES A PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA CLASE DE ESTE DEPARTAMENTO. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO TERCERO DEL ARTICULO TERCERO CON LA DENOMINACION DE «EX COMBATIENTES»

Exentos del primer ejercicio con la documentación completa

- 1.—Abad Fernández (Luis).
- 2.—Abad García, María del Pilar.
- 3.—Andreu Pascual (Remigio).
- 4.—Atero Santiago (Ramón).
- 5.—Bartolozzi Toledano (María de los Angeles).
- 6.—Benedé Moratilla (Joaquín).
- 7.—Bonet Sorá (Juan).
- 8.—Buzón Rivas (Juan Miguel).
- 9.—Calvo Alvarez (Julio).
- 10.—Calle y Calle (Valeriano de la).
- 11.—Cañal Duque (Francisco).
- 12.—Casado, Gonzalo (Adolfo).
- 13.—Cierva Viudes (Juan de la).
- 14.—Civantos Mássa (Fernando).
- 15.—Conde González Tabla (Ana).
- 16.—Delgado García (Alfonso).
- 17.—Delgado Pinar (Eduardo).
- 18.—Dominguez Acebal (Valentín).
- 19.—Faci García (María).
- 20.—Fernández y Alava (Gonzalo Luis).
- 21.—Fernández Arranz (María Luisa).
- 22.—Figueroa Ferra (Damián).
- 23.—Figueiras Vázquez (Tomás).
- 24.—Francos Rodríguez (Francisco).
- 25.—Fuertes Martínez (Luis).
- 26.—García Irigoyen (Francisco).
- 27.—García Muñoz (Esteban).
- 28.—García Rianza (Gregorio).
- 29.—Gavin Valero (José María).
- 30.—Gibert y Sánchez de la Vega (María de los Doctores).
- 31.—Gómez Espuñes (Jose).
- 32.—González Alfaro (Adolfo).
- 33.—González García (Félix).
- 34.—González Guijarro (José).
- 35.—González-Huerrera Portilla (Angel).
- 36.—Guerrero Martínez (Manuel Angel).
- 37.—Gutiérrez Rojero (José).
- 38.—Heras Alonso (Rufino de las).
- 39.—Hernández Esteban (Julio).
- 40.—Hernández Molina (José).
- 41.—Horno Noriega (Francisco).
- 42.—Horrach Fiol (Sebastián).
- 43.—Ibáñez Pérez (Gonzalo).
- 44.—Lario Mateo (Juan).
- 45.—López de Aberásturi (Nicomedes).
- 46.—López Arruebo (Alvaro).
- 47.—López Hurtado (Daniel).
- 48.—López Vilches (José).
- 49.—Lorenzo Vellido (Eduardo).
- 50.—Luengo García (Pedro).
- 51.—Luesma Gavin (Natividad Gloria).
- 52.—Manrique García (Santiago).

- 53.—Marcos del Fresno (Luis).
- 54.—Marticonerana Oteo (Eduardo).
- 55.—Martín Díaz (Luis).
- 56.—Martín Gallego (Justo).
- 57.—Martín Juan (José Luis).
- 58.—Martínez Alvarez (Antonio).
- 59.—Martínez Merino (Eliás).
- 60.—Marzo Esteban (Carlos).
- 61.—Matoral Barranco (Higinio).
- 62.—Menchos Mañas (Jaime).
- 63.—Mesonero Valverde (Mariano).
- 64.—Miguel Miguel (Juan).
- 65.—Mira Marco (José).
- 66.—Miret de Grassa (María del Pilar).
- 67.—Morales de Setien Fadón (Carlos).
- 68.—Moreno Moreno (José María).
- 69.—Muñoz Pérez (José).
- 70.—Nieto y Montero (Consuelo).
- 71.—Oliver Ramírez (Manuel).
- 72.—Ortiz Ferrer (Fernando).
- 73.—Pares Pérez (María Felisa).
- 74.—Peinado Rozas (Angel).
- 75.—Pérez García Blanco (Narciso).
- 76.—Pérez Herrero (Luciano).
- 77.—Pérez Ubierna (Simeón).
- 78.—Plaza Jodar (Juan de la Cruz).
- 79.—Puértolas Letosa (Santiago).
- 80.—Quintanal Quevedo (Jesús).
- 81.—Quintero Casás (Ramón).
- 82.—Raña Linaje (José Luis).
- 83.—Ramírez de Lampierre (Amparo).
- 84.—Repiso Granado (Antonio).
- 85.—Rico Muñoz (Anastasio).
- 86.—Rivas Madrid (Felipa María de las Mercedes).
- 87.—Robledo Rujas (Enrique).
- 88.—Rodríguez Albo (Juan Antonio).
- 89.—Rodríguez Fernández (Benito Manuel).
- 90.—Salvador Martín (Consuelo).
- 91.—Sánchez de Movellán y Gil de Roboleño (Ernesto).
- 92.—Sánchez Porras (Aurelio).
- 93.—Santos González (Juan).
- 94.—Santos Salcedo (José).
- 95.—Soria Pérez (Asunción).
- 96.—Téllez Migueñez (Francisco).
- 97.—Torres Roig (Antonio).
- 98.—Travesado Mavor (Francisco José).
- 99.—Urtasun Otegui (Santiago).
- 100.—Vaquero Mayor (Tránsito).
- 101.—Vicente López (Rogelio).
- 102.—Well Pérez (Mariano).
- 103.—Yáñez Rozato (José Luis).

Exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta

- Beret Lafuente (María de la Presentación).—Certificado del Servicio oficial.
- Chacón y Ayerbe (María del Pilar).—Certificado Servicio Social.
- Gutiérrez Gómez (María del Carmen).—Partida de nacimiento, certificado médico y certificado Servicio Social.
- Iradier y Ledesma (Enrique).—Certificado médico oficial.
- Jiménez Aguirre (Carlos).—Póliza de 150 pesetas.
- Llamas Fernández (Lauro).—Certificado servicio militar.
- Mirecki Ruiz (José Luis).—Certificado médico.
- Palacios Calleja (Esteban).—Certificado médico oficial.

No exentos del primer ejercicio con la documentación completa

- 1.—Alvarez Fernández (Isaac).
- 2.—Arbella Torralba (Alberto).
- 3.—Aulestia Quiroga (Carmen).

- 4.—Bañares de Mateo (Alejandro).
- 5.—Barriocanal Sáez (Tomás).
- 6.—Bech García (María de los Ilanos).
- 7.—Bermejo Rodríguez (Eugenio).
- 8.—Berrocal Espada (Vicente).
- 9.—Blanco Rodríguez (Juan).
- 10.—Borque Hernando (Cecilio).
- 11.—Bracho Lacal (Laura).
- 12.—Carballo Andrades (José).
- 13.—Carrera Iglesias (Jesús).
- 14.—Carriba Rodríguez (Victor).
- 15.—Carriles Díaz (Félix).
- 16.—Casares Fernández (Delfín).
- 17.—Cenzano Rivera (Julio).
- 18.—Cerezo Sanz (Rafael).
- 19.—Cervero Calvo (Jaime).
- 20.—Corral Rodríguez (Matías).
- 21.—Cuberos Olmo (Donato).
- 22.—Dicz de San Francisco (Alejandro).
- 23.—Dominguez Nieto (Antonio).
- 24.—Esquiliche Otero (Eustaquio).
- 25.—Fernández Bueno (Aquilino).
- 26.—Fuente Gutiérrez (Felipe).
- 27.—Fuentes Fernández (Tomás).
- 28.—Gallego Alejo (Enrique).
- 29.—García Alvarez (Emilio).
- 30.—García Cabello (Lorenzo).
- 31.—García Sancho (Carmen).
- 32.—Garrido Vidal (Victor).
- 33.—Gómez Alonso (José).
- 34.—Gómez Rojí (Ricardo).
- 35.—González Gutiérrez (Manuel).
- 36.—González Herrero (Felicísimo).
- 37.—González de León (Leocadio Francisco).
- 38.—González López (Carmen).
- 39.—González López (Ricardo).
- 40.—González Martín (Francisco).
- 41.—González Sánchez (Antonio).
- 42.—Guembe Rendin (Luis).
- 43.—Gutiérrez y Gutiérrez (José Juan).
- 44.—Harranz Muñicio (Pedro).
- 45.—Hernando Atienza (Arturo).
- 46.—Horno Noriega (Enrique).
- 47.—Harraz Garde (María del Carmen).
- 48.—Jiménez Ezquerro (Teodoro).
- 49.—Laso Feijoo (Enrique José).
- 50.—López Barrientos (María de la Encarnación).
- 51.—López Guerrero (Concepción).
- 52.—Lozano Casas (Francisco).
- 53.—Luciáñez Viejo (Eulalio).
- 54.—Manzano Bartolomé (Juan).
- 55.—Marina Gutiérrez (Juan).
- 56.—Martín Borregón (Obdulio).
- 57.—Martín Gutiérrez (Andrés).
- 58.—Martín Quijada (Araceli).
- 59.—Martín Sánchez (Julio).
- 60.—Martínez y Martínez (Alberto).
- 61.—Martínez Navas (Nicolás).
- 62.—Martínez Pérez (José).
- 63.—Mato Bárcena (Rafael).
- 64.—Méndez Huescas (Manuela).
- 65.—Mendoza Martín (José).
- 66.—Menéndez Fernández (José Antonio).
- 67.—Miguel de Santos (Nicanor-Angel).
- 68.—Miranda Vega (Francisco).
- 69.—Monje del Castillo (Emilio).
- 70.—Montero González (Delfín).
- 71.—Moreno Vicente (Adolfo).
- 72.—Nevado Luis (Enrique).
- 73.—Olivera Bugallo (José).
- 74.—Olmedo Centeno (Ezequiel).

- 75.—Paco y Carrasco (Pablo).
- 76.—Pardina Monverde (Pilar).
- 77.—Pardo Canalis (María del Pilar).
- 78.—Pérez Barrio (Bienvenido).
- 79.—Pérez Herranz (Julián).
- 80.—Pérez Torrecilla (Ventura).
- 81.—Perlines Carretero (Federico).
- 82.—Pinazo López (Juan).
- 83.—Pozuelo Millán (Antonio).
- 84.—Ramírez de Lampierre (Carmen).
- 85.—Ramos Martín (Jesús).
- 86.—Reguero Lobo (Carlos).
- 87.—Rey y Martínez (María Asunción).
- 88.—Ríos Expósito (Luis).
- 89.—Risco Gómez (Francisco).
- 90.—Rodríguez Julián (Francisco).
- 91.—Ruas Amorós (Soledad).
- 92.—Ruiz Palomo (Paula).
- 94.—Saiz Martínez (Alberto).
- 95.—Santamaría Bueno (María de la Concepción).
- 96.—Santoyo Ramírez (Alicia).
- 97.—Sanz González (Fidel).
- 98.—Sanz Ollacrizqueta (Enrique).
- 99.—Serna y Gil (Rafael Victorio de la).
- 100.—Silva Nistal (Olegario).
- 101.—Suárez Palacios (José).
- 102.—Torre Chicote (Pedro de).
- 103.—Uceda Rodríguez (Francisco).
- 104.—Valcácel Toirán (Antonio).
- 105.—Valmaña Cabarga (Felipe).
- 106.—Vera González (Clotilde).
- 107.—Ruiz de Villegas García (Ernesto).
- 108.—Vivanco Vivanco (Eleuterio).

No exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta

Adarraga y Elizarán (Margarita).—Certificado Servicio Social.

Alfageme Ruiz (Juan Manuel).—Certificado servicios militares.

Alonso Amado (Odilo).—Certificado médico oficial.

Arranz Gafán (Lorenzo).—Recibo derechos oposición; tres pólizas de tres pesetas.

Bravo Martín (Serapio).—Certificado servicios militares. Calle Preciado (María Isabel de la).—Recibo derechos; certificado médico.

Capellán González (María Rosa).—Todos los documentos Conchado de Blas (Andrés).—Certificado Penales.

Cordero Salazar (Lorenzo).—Recibo de los derechos y compulsar copia.

Crespo Jiménez (Manuel).—Todos los documentos, menos recibo derechos.

Gallego Esteban (Gregorio).—Todos los documentos, menos recibo derechos.

González García (Aureliano).—Partida de nacimiento, certificado médico y certificado Penales.

Herráez Canales (Galo).—Todos los documentos, menos recibo derechos.

López Herranz (Juan Julián).—Todos los documentos, menos recibo derechos.

López Herdugo (Eustaquio).—Certificado médico y recibo derechos; póliza tres pesetas.

Ilanos Alonso (Agustín-Mariano).—Compulsar copia y una sentencia y cinco reintegros.

Martine Ellaauriaga (Emilia).—Compulsar copias y certificado Penales; certificado médico.

Muñoz Lavista (Lionor).—Partida de nacimiento, certificado médico oficial; dos pólizas de 1,50 pesetas.

OPOSITORES ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL CUARTO GRUPO DEL ARTICULO 3.º CON LA DENOMINACION DE «EX CAUTIVOS» POR LA CAUSA NACIONAL

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Alvarez Anoro (Juan).
- 2.—Bailly-Bailliere y Muniesa (Angela).
- 3.—Campos Jiménez (Fernando).
- 4.—Carmona Urioste (Luis).
- 5.—Carrillo García (Joaquín).
- 6.—Conesa Esparza (Maximino).
- 7.—Die Coig (Carlos).
- 8.—Die Coig (Juan).
- 9.—García Estremiana (Pilar).
- 10.—Gómez Llera y Arrazola (German).
- 11.—González Cuenca (Rafael).
- 12.—Martí Tortajada (Josefa).
- 13.—Mazón y Sainz (María de los Dolores).
- 14.—Menjibar Santofimia (Gabriel).
- 15.—Nieto López (José).
- 16.—Noguerol de Alisal (Manuel).
- 17.—Peinado Rojas (Manuel).
- 18.—Pérez Salas (Urbano).
- 19.—Pérez y Pérez (María del Pilar).
- 20.—Quesada Arias (Antonio).
- 21.—Ribas Sala (Juan).
- 22.—Río y San: (Gerardo del).
- 23.—Sánchez Abad (Florentino).
- 24.—Sarmiento Fernández (Rosario).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Arjona Gallardo (Marcos).—Recibo de derechos para la oposición.
- 2.—Pérez Candela (María Pilar).—Recibo derechos oposición. Certificado Penales y certificado Servicio Social.

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- 1.—Agustín Madrid (Fidel).
- 2.—Andrés Lozano (Joaquín).
- 3.—Arancibia y Resinos (María Jesús de).
- 4.—Esteban Ballestín (Concepción).
- 5.—Gallardo Blánquez (Juan José).
- 6.—González García (Tomás).
- 7.—López Garrigós (José María).
- 8.—López y López (Robustiana).
- 9.—Martín Castro (Teodoro).
- 10.—Montalbo Martínez (Ángel).
- 11.—Navarro Marco (Francisco).
- 12.—Palomar García (Emilio).
- 13.—Pardo Arribas (Mario).
- 14.—Ramírez Romero (Javier).
- 15.—Real Herraiz (Marina Beatriz del).
- 16.—Romero García (Isaac).
- 17.—Sánchez Gómez (Rosa).
- 18.—San García (Julían).
- 19.—Trucharte Vázquez (Pedro).
- 20.—Jiménez de Embum Fernández (María Teresa).

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Fernández Manor (Pedro).—Partida nacimiento legitimada y legalizada.

- 2.—Martínez Sagrera (Juan).—Certificado Médico, certificado Penales y una póliza de tres pesetas.
- 3.—Ruiz Tezanos (Pedro).—Certificado Médico.
- 4.—Urquiza Santander.—Partida de nacimiento legitimada y legalizada.

OPOSITORES ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMPRENDIDOS EN EL QUINTO GRUPO DEL ARTICULO 3.º, CON LA DENOMINACION DE «FAMILIARES DE VICTIMAS DE LA GUERRA»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Alvarez Peces (María del Rosario).
- 2.—Bustamante Sánchez (María Teresa).
- 3.—Campos Pérez de la Cruz (María Victoria).
- 4.—Carranza Castro (Carlos).
- 5.—Carsuna Navarrete (Antonia).
- 6.—Collado Casanova (Encarnación).
- 7.—Delgado Barreto y Arozena (María de los Remedios).
- 8.—Díaz de la Guardia y Troyano (Carlos).
- 9.—Fernández García (Adela).
- 10.—Fullca Carlos-Roca (María del Carmen).
- 11.—García de la Camacha y Proharán (José Ramón).
- 12.—Gómez de Dios (María de la Piedad).
- 13.—Gutiérrez Gabriel (Serviliana).
- 14.—Illa Pérez (Eloísa).
- 15.—Irueta-Goyena y Gómez de la Serna (Gloria).
- 16.—Juste Molina (José).
- 17.—Juste Valdés (Caridad).
- 18.—Lumeras Ruiz (M. de los Remedios).
- 19.—Marcos de Lanuzá (Julio).
- 20.—Martín-Gil Utrilla (Galo).
- 21.—Martínez Gallardo (M. Angustias).
- 22.—Navarro Benito Juana).
- 23.—Navas Pérez-Fajardo (Ángel).
- 24.—Pálacios Martos (Juan L.)
- 25.—Pedregal de la Fuente (Gumersindo F.)
- 26.—Penco Torrico (Manuela).
- 27.—Pérez del Busto (Carlos).
- 28.—Pérez Morante (Josefa).
- 29.—Retamal García (Marcelina).
- 30.—Ruiz Pieri (Carmen).
- 31.—Sanz Mardomingo (Luisa).
- 32.—Sopeña Calvo (Soledad).
- 33.—Valdes Cavanna (José María).
- 34.—Vázquez Regueiro (Cándida J.)

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Camino Diego (Elvira).—Partida de nacimiento y certificado Servicio Social.
- 2.—Camporredondo Castañeda (Pilar).—Certificado de defunción de su hermano y copia del Título de Maestra.
- 3.—Díaz-Delgado López-Guerrero (Alejandro).—Recibo de derechos de oposición.
- 4.—Gonzalo Juárez (Carmen).—Partida nacimiento, certificado médico y certificado Servicio Social.
- 5.—León Peñalver (María Luisa).—Certificado Servicio Social.
- 6.—Pascual Díaz (Josefa).—Certificado Médico.
- 7.—Ruiz Molina (Cándido).—Partida de nacimiento.

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Anaya Tripiana (Antonia).
- 2.—Arroyo Manzano (Saturnina).
- 3.—Berlana Martín (Antonia).
- 4.—Blanco García (Josefa).
- 5.—Bueno Ocaña (Felipe).
- 6.—Cano Merino (Manuela).
- 7.—Cañada Armengod (Elena).
- 8.—Cañas del Pilar (Luis).
- 9.—Casas Rementería (Natividad de las)
- 10.—Cebrián Pérez (Isabel).
- 11.—Cid de la Llave (María Teresa).
- 12.—Curras Fernández de los Muros (Ana).
- 13.—Docasa Pinedo (Roberto).
- 14.—Elices García (Luis).
- 15.—Fernández Calvache (Pilar).
- 16.—Gómez Yarritu (María Teresa).
- 17.—González Gómez (María Engracia).
- 18.—Henche García (Concepción).
- 19.—Henche García (Mercedes).
- 20.—Huarte Cuesta (María Jerusalem).
- 21.—Jonez Rodríguez (Felisa).
- 22.—Lagares Torne (Angeles).
- 23.—Larios Nevot (Montserrat).
- 24.—Larucea y Samaniego (María Angeles).
- 25.—Lobos Zafra (María).
- 26.—Llorens Bayo Campomanes (Raimunda).
- 27.—Mancilla Coyales (María Teresa).
- 28.—Martín Beretervide (María Luisa).
- 28.—Martínez Hidalgo (Ramón).
- 30.—Mayaso Abos (Manuela).
- 31.—Medina López (Carmen).
- 32.—Millán Barbany (Teresa).
- 33.—Navas Pérez-Fajardo Matilde).
- 34.—Núñez Grimaldos (María Josefa).
- 35.—Olo Ochotorena (Modesta).
- 36.—Oteiza Aquerreta (María del Carmen).
- 37.—Pelegrín Catalá (Serafín S.).
- 38.—Pérez y de la Dehesa (María Luisa).
- 39.—Pérez Morante (Urbano).
- 40.—Pérez Agua y Gil-Ulaú (Francisca).
- 41.—Fuyuelo Villacampa (Trinidad).
- 42.—Rodríguez Bescansa (Rosario).
- 43.—Salvador y Pérez-Hernández (María Angustias).
- 44.—Salvador Rivera (Julia).
- 45.—Sanz Pérez (Enrique).
- 46.—Terre Lázaro (Adoración de la)
- 47.—Ureta y Mesa (María del Carmen).
- 48.—Velázquez Padillo (Salvadora).
- 49.—Yáñez Alfonso (Lisadro).
- 50.—Zamorano García (Angel).
- 51.—Zamorano García (Jesús).
- 52.—Zamorano García (José María).

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Bustos Ferrán (Aurora).—Certificado Médico y certificado de Penales.
- 2.—Cuesta y Rute (María del Carmen).—Certificado de Servicio Social.
- 3.—Díez y Rute (Oscar).—Partida de nacimiento, certificado Médico y certificado de Penales.
- 4.—Guerrero Llamas (Jesús).—Compulsar copias.
- 5.—Hernández Ruiz de la Sierra (Manuela).—Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
- 6.—Herrero Cobos (Francisco Javier).—Partida de nacimiento.
- 7.—Ibáñez Martín (Rufino M.).—Certificado Médico oficial.

- 8.—Martínez Pedrayes (Isabel).—Partida de nacimiento legitimada y legalizada, certificado de Penales y recibo de los derechos de oposición.
- 9.—Romero Rodríguez (Gustavo).—Certificado Médico oficial.

OPOSITORES ADMITIDOS A LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL SEXTO GRUPO DEL ARTICULO 3.º, CON LA DENOMINACION DE OPOSICION NO RESTRINGIDO

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa

- 1.—Abad Labarta (Lucía).
- 2.—Abad Sala (Luis).
- 3.—Abatgar Martínez (Jesús).
- 4.—Agustí Ardura (María Teresa).
- 5.—Alajarín Rodríguez (Juan Antonio).
- 6.—Alonso Avila (Rosa).
- 7.—Alonso Pérez (Emilia Isabel).
- 8.—Alonso Tejadura (María Concepción Restituta).
- 9.—Alvarez Bouza (María del Carmen).
- 10.—Alvarez Hernández (María Eugenia).
- 11.—Alvarez Hidalgo (María Almudena).
- 12.—Alvarez de Toledo Llano (José María).
- 13.—Alvarez Vidal (Amparo).
- 14.—Alvaro Periano (Simón).
- 15.—Amestoy de la Fuente (María de la Concepción).
- 16.—Arcos Reneses (María Engracia).
- 17.—Arias Alvarez (Visitación).
- 18.—Artero Calvente (Consuelo).
- 19.—Arus Missiego (Laura).
- 20.—Asteizna y Barbier (Francisca).
- 21.—Aynat Castelló (María Josefa).
- 22.—Baamonde Alvarez (Clementina).
- 23.—Balcázar Rubio (María).
- 24.—Barber Orfila (Santiago).
- 25.—Barbero Rebolledo (María Luisa).
- 26.—Bardón Pecharrómán (María Petra).
- 27.—Barrasa González (Fortunata).
- 28.—Bartios Tolosa (Jesús).
- 29.—Bartrina Delgado (Montserrat).
- 30.—Beltrán Randez (Carmen).
- 31.—Bellido Fillat (María de los Dolores).
- 32.—Bellido Mesonero (María Luz).
- 33.—Bendicho Balaguer (María del Carmen).
- 34.—Benito Belloso (María de los Angeles).
- 35.—Benito Recio (Natividad).
- 36.—Blanco Fernández (Mercedes).
- 37.—Boix Puig (Mercedes).
- 38.—Bonet Lería (Francisco de Asís).
- 39.—Nornachea Sainz (José).
- 40.—Bustamante García (María del Pilar).
- 41.—Bustamante García (Visitación).
- 42.—Caballero Santander (Ana).
- 43.—Cabrito Camarero (Antonio).
- 44.—Calle González (Eloísa de la).
- 45.—Calvo Carrero (Esperanza).
- 46.—Cano Duzcacal (José Antonio).
- 47.—Carballea Puerto (Juan José).
- 48.—Carnota Camba (Dolores).
- 49.—Carod Artal (Felipe).
- 50.—Carretero García (Albina).
- 51.—Carretero García (Araceli).
- 52.—Castelo Villadz (Aurora).
- 53.—Castillón Mora (Concepción).
- 54.—Castro Arangua (Trinidad Petra).
- 55.—Cabreiro Refojo (Ignacio).
- 56.—Centeno Olmedo (Celestina).
- 57.—Cillero Valdeón (Laura).

- 58.—Climent Sánchez (Rosa).
59.—Collado Gómez (Ildefonso).
60.—Colodrón Morán (Pilar).
61.—Conde Picavea (Rosario).
62.—Condearena Figueroa (María).
63.—Cotelo Leal (Eugenio).
64.—Cruz Losa (Presentación de la).
65.—Chamorro Lozano (José).
66.—Charlen García (Concepción).
67.—Chuola Subiza (Josefa).
68.—Delgado González (María del Carmen).
69.—Devant y Serra (Victoria).
70.—Díaz Alvarez (Antonia).
71.—Díaz Gómez (Germán).
72.—Díaz Salaverria (María Dolores).
73.—Elizagarate (María Josefa de).
74.—Elvira Contreras (Cristina).
75.—Etreros Calvo (Isabel).
76.—Expósito Revuelta (Francisco).
77.—Feito Marrero (Josefa).
78.—Felipe Goizueta (María del Carmen).
79.—Fernández-Cevallos y Díez (Josefa).
80.—Fernández López (María).
81.—Fernández Merino (José).
82.—Fernández Roldán (Emilio).
83.—Fernández Vaquero (María Rosa).
84.—Fernández Zubigaray (Ana María).
85.—Fernández Zubigaray (María Victoria).
86.—Ferrando Lahoz (Vicente).
87.—Fondacabe Abadie (Ana Carmen).
88.—Frago Lecumberri (Salvadora).
89.—Fuente Rodríguez (Petra de la).
90.—Fuentes Miñambres (Joaquín).
91.—Fuentes Moreno (María Jesús).
92.—Fuertes Pérez (Ramiro).
93.—Galán Pinilla (Adela).
94.—Galeote Cortés (María Josefa).
95.—Gallego Ortiz (María Rosario).
96.—García Costa (María de la Concepción).
97.—García Cotelo (María Luisa).
98.—García Díez (Felicitas).
99.—García García (José).
100.—García Martínez (Isidoro).
101.—García Ochando (Rafael).
102.—García Puerta (Pilar).
103.—García Soria (Rosa).
104.—García Subiza (María Luisa).
105.—García Vicente (Isabel).
106.—Garrate Muñoz (Francisco).
107.—Garrote Pinós (Emilio).
108.—Giménez Basso (Margarita).
109.—Giménez Gómez (Andrés).
110.—Giner Castelló (Antonia).
111.—Giner García (José).
112.—Goicoechea Romano (Carmen).
113.—Gómez García (María Luisa).
114.—Gómez Mosquera (Angélica).
115.—González Calamita (Pilar).
116.—González Díaz (Angeles).
117.—González Fernández (Adela).
118.—González y González (Cándida).
119.—González y González (Juan Antonio).
120.—González Gorrochategui (Angel).
121.—González Muñoz (Pilar).
122.—González Oyarzábal (Caridad).
123.—González Peralta (María Teresa).
124.—González Ruiz (Ignacio).
125.—González Velasco (María de los Dolores).
126.—Gosalbez Sánchez-Giner (Rafael).
127.—Grande Oñchero (Francisco Javier).
128.—Guell Torrens (Carmen).
129.—Guillén del Castillo (Juan).
130.—Gutiérrez Esteve (Antonio).
131.—Hernández López-Triviño (Ramona).
132.—Hernanz Cerezo (Justa).
133.—Herraiz Gazto (Manuel).
134.—Herrero Gutiérrez (Emilio).
135.—Hidalgo Encinas (Tomas).
136.—Huerga Martínez (Angeles).
136.—Ibero Mugueta (Agustín).
137.—Icaza y Zamacona (María Isabel).
138.—Isasa Sanz (María de las Candelas).
139.—Izquierdo Pérez (María Inmaculada).
140.—Jiménez Jiménez (Marina Victoria).
141.—Jones García (Alicia).
142.—Junquera Gómez (Rito).
143.—Láinez Lorbés (Esperanza).
144.—Larreina Elorza (Francisca Trinidad).
145.—Lavin Alonso (Emilio).
146.—Lendinez Abolaña (Rosario).
147.—León Jiménez (Ana).
148.—Liras López (María Luisa).
149.—López Gómez (Angela Julia).
150.—López Hoyo (Angela Carmen).
151.—López Sánchez (María Angeles).
152.—López Vacas (Pilar).
153.—López Ventoso (Bonifacio).
154.—Lostau Feito (María Teresa).
155.—Lovaco Royo (Sira).
156.—Lucea Villar (María Juana).
157.—Luque Santiago (Estrella).
158.—Llera Rodríguez (Angeles).
159.—Loret Marin (Juan).
160.—Maestro Ubierna (Petra).
161.—Malo Merino (Josefa).
162.—Mangado y Sagasetta (María Jesús).
163.—Mari García (María).
164.—Martín Callejo (Vicenta).
165.—Martín Pamplona (Elena).
166.—Martín Quintano (Concepción).
167.—Martín Sánchez (Antonio).
168.—Martínez de Albéniz (Ana María).
169.—Martínez Figueroa (Concepción).
170.—Martínez Mendieta (María Luisa).
171.—Martínez Requena (Natividad).
172.—Martínez de la Riva y Martínez (Esperanza).
173.—Martínez de la Riva y Martínez (Rosalia).
174.—Mata Arévalo (Segismundo).
175.—Mateos Mateos (María Presentación).
176.—Mazón Sainz (Purificación).
177.—Mazuelas Aljama (Ana Joaquina).
178.—Meléndez Meléndez (Leonor).
179.—Menéndez y Méndez-Montaña (Carmen).
180.—Micot Rojas (Bernardo).
181.—Miguel Almeida (Aurea).
182.—Miguel y Miguel (Amalia Jesusa de).
183.—Mirabell Centena (Ramón).
184.—Moneo y de Medrano (María Teresa).
185.—Montoya Pascual (Amparo).
186.—Montoya Pérez (Paloma).
187.—Morea Mina (Florentina).
188.—Moya García (Antonio).
189.—Muñoz Jiménez (Francisco).
190.—Muñoz González (Filomena).
191.—Muñoz Sánchez-Gijón (Eloy).
192.—Muñoz Vallriberas (Loreto).
193.—Navarro Soubrier (Enrique).
194.—Nieto-Gómez (Enrique).
195.—Nieto Serrano (Jesusa).
196.—Núñez Arranz (Florencio).
197.—Núñez Díez (Pacificación Fernanda).
198.—Ochoa de Echaguen y Pérez (María del Pilar).

- 199.—Olavarrieta Martín (Natividad).
- 200.—Olid Maysounave (Milagros).
- 201.—Olivé Santellas (Elisa).
- 202.—Oliver Cobeña (José).
- 203.—Ortega Cantoni (Julio).
- 204.—Ortiz Cascales (Antonio).
- 205.—Palau Rodríguez (Alberto).
- 206.—Pancorbo Tercero (Gonzalo).
- 207.—Pascual Martínez (María del Pilar).
- 208.—Pascual Quintana (Carmen).
- 209.—Pascual Quintana (Isabel).
- 210.—Perales y Velarde (María Antonia).
- 211.—Pereira Cabrera (Florescia).
- 212.—Pereyra y Peraza (Carmen).
- 213.—Pérez García (José).
- 214.—Petit Montserrat (Julia).
- 215.—Pitarch Gil (Teresa).
- 216.—Polo Cocina (María de las Mercedes).
- 217.—Pons Seguí (Nicolás).
- 218.—Posada Otero (Rosa).
- 219.—Prieto Camino (María).
- 220.—Prieto Carrasco (Carmen).
- 221.—Prieto Carrasco (Concepción).
- 222.—Puche Escribano (Trinidad).
- 223.—Quesada Nadal (María Josefa).
- 224.—Ramírez Gutiérrez (Francisco).
- 225.—Rascón Moyer (María del Carmen).
- 226.—Redón Díaz (Antonio).
- 227.—Resino González (Pedro).
- 228.—Revilla Blanco (Luz).
- 229.—Río Pérez (Faustina).
- 230.—Robles de la Calle (Julio).
- 231.—Rodríguez Fernández de Villegas (María Teresa).
- 232.—Rodríguez Fernández (Prudencia).
- 233.—Rojas y Moral (Paula de).
- 234.—Romeo Lizarbe (María del Pilar).
- 235.—Ruiz de la Cuesta y Rivas (Basilisa).
- 236.—Ruiz Francés (Modesta).
- 237.—Ruiz López (María Jesús).
- 238.—Ruiz Palacios (José).
- 239.—Ruiz Rivas (Francisco).
- 240.—Saa Sánchez (Angel).
- 241.—Salas Vegas (Fidel).
- 242.—Salmerón de Lara (Antonio).
- 243.—Sánchez Caraballo (María del Socorro).
- 244.—Sánchez Fernández (Leopoldo).
- 245.—Sánchez Navarro (Eugenia).
- 246.—Sánchez Pacheco (Emilia).
- 247.—Sánchez Pardo (Antonio).
- 248.—Sánchez Sinovas (Carmen).
- 249.—Santos González (Milagros).
- 250.—Sanz García (Pilar).
- 251.—Sanz Herrero (Filomena).
- 252.—Sarasa Lasiera (Angela).
- 253.—Sedano Jorganes (Mercedes).
- 254.—Segura Riscos (Victoriana).
- 255.—Sobrado Gonzalo (Fernando).
- 256.—Soler Jiménez (Manuel).
- 257.—Soler Jiménez (Rosario).
- 258.—Soriano Martín (María del Carmen).
- 259.—Suárez Castillo (Sofía).
- 260.—Suárez Vega (Consuelo).
- 261.—Taboada Benés (Juana).
- 262.—Tauste Ortega (Antonio).
- 263.—Toledo Ambrosio (Abelardo).
- 264.—Torregrosa Altolaquirre (Luis).
- 265.—Tuñez Lera (Carmen).
- 266.—Tuñez Lera (Consuelo).
- 267.—Valera García (María del Carmen).
- 268.—Vega Louzada (María de las Mercedes).
- 269.—Vega Louzada (María del Pilar).

- 270.—Vega Louzada (María Teresa).
- 271.—Velasco Pérez (José).
- 272.—Vidre Vives (Pascual).
- 273.—Viñals Sagrera (Carlos).
- 274.—Viscasillas y Amador de los Ríos (Rafael).
- 275.—Yagüe Lespe (Angeles Felisa).
- 276.—Yáñez López (Alicia).
- 277.—Irigoyen Aguaviva (Clementina).
- 278.—Yubero Otero (Lucio).
- 279.—Zabala Toribio (María Rosa).
- 280.—Zazo Oliva (Carmen).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita

- 1.—Alfaro Sansoube (María Pilar).—Póliza 1,50.
- 2.—Baquerin Bahamonde (José María).—Certificado médico.
- 3.—Bernal Manresa (Emilio).—Certificado médico oficial certificado Penales.
- 4.—Cañas Ruiz (Juan).—Póliza 3 pesetas.
- 5.—Castell Herrero (Felipe).—Todos los documentos que señala la convocatoria.
- 6.—Castellanos y Gómez (Carmen).—Certificado Penales y acreditar nombramiento de interina.
- 7.—Castro González (Alicia).—Certificado Servicio Social.
- 8.—Fernández Calvo (Tertulino).—Certificado médico oficial.
- 9.—Fraile Tresillo (Angel).—Certificado médico.
- 10.—Fratarcangeli Cabo (Anita).—Certificado Servicio Social.
- 11.—Gosálbez Sánchez-Giner (María Angeles).—Partida nacimiento y certificado Servicio Social.
- 12.—Gutiérrez Gómez (Manuel).—Certificado médico oficial.
- 13.—Hinojosa Raso (Joaquín).—Acreditar servicios gratuitos.
- 14.—Juárez Alonso (Martín).—Certificado médico.
- 15.—López Vázquez (Juliana).—Certificado Penales y recibo derechos oposición.
- 16.—Maciá García (Amelia).—Póliza de 3 pesetas.
- 17.—Marcos Ferrer (María Francisca).—Certificado Servicio Social.
- 18.—Martín Velázquez (Catalina).—Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25 céntimos.
- 19.—Montoya Pérez (María).—Certificado Servicio Social y certificado servicios interinos por actual Jefe.
- 20.—Montoya Pérez (María Pilar).—Partida nacimiento.
- 21.—Naveira Araújo (Julietta).—Certificado médico.
- 22.—Olivares Enríquez (Carlota).—Certificado Penales y dos pólizas de 3 pesetas.
- 23.—Orjales Corbeira (Pura).—Certificado médico oficial.
- 24.—Pueyo Requejo (María Angeles).—Compulsar copias.
- 25.—Rodríguez de M. y Ruiz (María Victoria).—Recibo derechos oposición.
- 26.—Romero Gómez (Olga).—Acreditar nombramiento interina.
- 27.—Rosiaracha Terán (Isabel).—Certificado Servicio Social.
- 28.—Sagrado Tajadura (Eulalia).—Certificado médico y Servicio Social.
- 29.—Servat Mola (Delfina).—Partida nacimiento y certificado Penales.
- 30.—Travería Vidal (Ramón).—Certificado médico.
- 31.—Viejo Julián (María del Pilar).—Certificado Penales.

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa

- 1.—Abril López (Eustasio).
- 2.—Adánez Peiró (Trinidad).
- 3.—Agudo Escudero (Manuela).
- 4.—Ainsa/Font (Concepción Mariana).
- 5.—Ainsa Font (Francisca Aurelia).
- 6.—Aizpurnia Echave (Manuela).
- 7.—Aladrén Garza (Gregorio-Salvador).
- 8.—Alarcón Martínez (Antonia).
- 9.—Alcalay Espeleta (María Josefa).
- 10.—Almendros García (Luisa).
- 11.—Alonso de la Hera (Santos).
- 12.—Alvarez García (María).
- 13.—Alvarez González (Julián).
- 14.—Alvarez Méndez (Emilia).
- 15.—Amaro Bösch (Juan).
- 16.—Anadón Romero (Socorro).
- 17.—Anguita Ibáñez (Ricardo).
- 18.—Apesteagua Muro (Celia Ester).
- 19.—Arbizu Schmidt (Fernando).
- 20.—Arcos Pérez (María Asunción de los).
- 21.—Begoña Arrabal Redondo (María).
- 22.—Arrantes Alonso (María de la Concepción).
- 23.—Arranz Asensio (José).
- 24.—Arrizabalaga Frutos (Carmen).
- 25.—Ascaso Fortuño (Gloria).
- 26.—Atanasio Mendoza (María Luisa).
- 27.—Avecilla García (Paula).
- 28.—Badillo Rodríguez (Matilde).
- 29.—Baitg Bellapart (Rafael).
- 30.—Balcazar Rubio (Concepción)*
- 31.—Baraza Laveria (María del Carmen).
- 32.—Bardón González (Matilde).
- 33.—Barreda González (José).
- 34.—Bautista Palao (María de la Paz).
- 35.—Bélaza Isabel (José Luis).
- 36.—Beringola y Paláu (María de los Angeles).
- 37.—Berasarte Azcune (María).
- 38.—Bigas Milá (José).
- 39.—Blasco Romano (Juana).
- 40.—Blay Canut (Salvador).
- 41.—Bombin Trillo (Ana María).
- 42.—Bosgos Rodríguez-Carreño (Juan).
- 43.—Botello Carralón (Gaspar).
- 44.—Caballero Pérez (Angeles).
- 45.—Cadenas Figueirido (Encarnación).
- 46.—Cano Lorente (Concepción).
- 47.—Canorea Arquera (Dipodoro).
- 48.—Cantalapiedra y Cantalapiedra (María del Pilar).
- 49.—Carbajosa Miranda (Vicente).
- 50.—Cabalho Caabeiro (Antonio).
- 51.—Casado Olgueras (Cecilia).
- 52.—Casariego Presno (Mercedes).
- 53.—Castro Rivadulla (Valentín).
- 54.—Cirici-Ventalló Babé (Carmen).
- 55.—Clemente Martínez (Agustín).
- 56.—Cobo y Cobo (Isidoro).
- 57.—Conde Berron (Félix).
- 58.—Corbacho Rodríguez (Francisca).
- 59.—Criado Morales (Luis).
- 60.—Cruz Fernández (Julio de la).
- 61.—Chozas García (Enrique).
- 62.—Díaz Pereira (Francisco).
- 63.—Diego Ortega (Vicenta de).
- 64.—Dios Comes (María de los Dolores).
- 65.—Domingo González de Segovia (Angel).
- 66.—Dominguez Antón (María Marcelina).
- 67.—Duaso Martín (Aurora).
- 68.—Egea Sanjurjo (Rosario).
- 69.—Escartín Sanromán (Ana María).
- 70.—Escribano Martínez.
- 71.—Espada Díaz (José Antonio).
- 72.—Espino Eusebio (Mercedes).
- 73.—Espinosa Muguruza (Isabel).
- 74.—Estades Sáez (Luis).
- 75.—Esteban Abad (María Teresa).
- 76.—Etayo Bailera (Julia).
- 77.—Fernández Becerra (Teresa).
- 78.—Fernandez Gosalvez (María del Pilar).
- 79.—Fernández Gutiérrez (Carmen).
- 80.—Fernández López (Dolores).
- 81.—Fernández Pardo (María Agripina).
- 82.—Fernández de la Plaza (Francisca).
- 83.—Fernández de la Puente (María Teresa).
- 84.—Fernández Revuelta (Joaquín).
- 85.—Fernández Santiago (Rafael).
- 86.—Fernández Santos (Julio Mateo).
- 87.—Fernández Vázquez (Angeles).
- 88.—Fernández Villar (Luis).
- 89.—Ferreiro Castro (Alejo).
- 90.—Fischer Cruzado (Luis).
- 91.—Flores Giménez (Isabel).
- 92.—Franco Pascual (Celestina Narcisa).
- 93.—Franco Pascual (Concepción).
- 94.—Fritsch Solis (Carlos).
- 95.—Galán de Valera (Matilde).
- 96.—Gallego Lorda (Mariano).
- 97.—Gallego Ortiz (Manuela).
- 98.—Gallo Guevara (María Teresa).
- 99.—Gálvez Arcos (Ramón).
- 100.—Gálvez Martínez (Antonio).
- 101.—García Aguado (María de la Paz).
- 102.—García Alonso (María del Carmen).
- 103.—García Estremiana (Carmen).
- 104.—García Gallego (María del Pilar).
- 105.—García García (Angel).
- 106.—García y García (Emerenciana).
- 107.—García y García (Manuel).
- 108.—García Gómez (María del Pilar).
- 109.—García González (Eugenio).
- 110.—García de la Grana (Marina).
- 111.—García López (Fernando).
- 112.—García Puerta (Angeles).
- 113.—García Ramírez (Tomás).
- 114.—García Rodríguez (María del Pilar).
- 115.—Garrido Martín (Juan).
- 116.—Gentil González (Carmen).
- 117.—Gil Gutiérrez (Josefina Gloria).
- 118.—Gil Peláez (María).
- 119.—Gimeno Brios (María del Carmen).
- 120.—Goicoechea Roldán (Natividad).
- 121.—Gómez Fernández (Roberto Liborio).
- 122.—Gómez Lázaro (Emilia).
- 123.—Gómez-Lobo Muñoz (María).
- 124.—Gómez Pérez (Luis).
- 125.—Gómez Pintado (Gabriel).
- 126.—González Hidalgo (Rosa María).
- 127.—González Nieto (Concepción).
- 128.—González Salvador (María Teresa).
- 129.—Gordon de los Reyes (Mercedes).
- 130.—Gracia Domingo (Eva).
- 131.—Guerra Andradas (Josefa).
- 132.—Guerra Toledo (Sagrario).
- 133.—Guerrero Sendero (Hortensia).
- 134.—Guevara Valdés (Juana).
- 135.—Gurbindo Buldaín (Celestino).
- 136.—Gutiérrez Rodríguez (José Mariano).
- 137.—Heras Escanellas (Petra de las).
- 138.—Hernández Almendros (Victoria).
- 139.—Hernández González (Pilar).

- 140.—Hernández Guerra (Eugenio).
 141.—Hernández Jover (Francisco).
 142.—Hernández Rodríguez (Inocencia).
 143.—Hernández Sopena (Mariano).
 144.—Hernando Sancho (Adelaida).
 145.—Herranz Herranz (Mariano Eulogio).
 146.—Herrero Rosales (Julio).
 147.—Herrero Sanz (Piedad).
 148.—Huerta Pellico (Benita).
 149.—Isasa y de Yarza (María Magdalena).
 150.—Istúriz Muñoz (María Teresa).
 151.—Izaura Biurrun (Valeriana).
 152.—Jiménez Barrado (Emilia).
 153.—Jiménez Jiménez (José Antonio).
 154.—Jiménez Lazcano (Esther).
 155.—Jiménez Llorente (Carlos).
 156.—Jiménez Peinado (Margarita).
 157.—Juliá Poole (Gloria).
 158.—Lajara Montes (Pedro).
 159.—Laleona y Fernández-Cuesta (María del Pilar).
 160.—Lanza Rodríguez (Felipe).
 161.—Latorre Marcellán (Fernando).
 162.—León Melgar (Félix).
 163.—Lonagron Maudin (Alejandra).
 164.—López Barbero (Amalia).
 165.—López-Colmenar y Medina (Carmen).
 166.—López de la Fuente (Antonio).
 167.—López y López Ramos (Eusebio Domingo).
 168.—López y López (Joscfa).
 169.—López Montero (Rosario).
 170.—López Muñoz (Aurea).
 171.—López Navacerrada (Carlos).
 172.—López Peña (Carmen).
 173.—Luiña Velázquez (María de los Angeles).
 174.—Luis Díaz (Rosa de).
 175.—Lloret Llinares (Elena).
 176.—Madrid Manteca (Gregorio).
 177.—Magallón Montaña (Alejandro).
 178.—Maldonado Ladrón de Guevara (M. de los Dolores).
 179.—Maldonado Ladrón de Guevara (María Rita).
 180.—Malo Escobar (Jesús).
 181.—Marchán Hidalgo (Francisca).
 182.—Marco Pérez (Antonio).
 183.—Marcos y Marcos (Catalina).
 184.—Marina Sanz (María del Carmen).
 185.—Mariner Villaverde (María).
 186.—Marroquín Avendaño (Justa María).
 187.—Márquez Rodríguez (Manuel).
 188.—Martín Caveró (María de la Concepción).
 189.—Martín Gómez (Sarbelia).
 190.—Martín Lorón (María Salomé).
 191.—Martín Navarrete (María Luisa).
 192.—Martín Pompey (Adela).
 193.—Martín Postigo (Cándida Juana).
 194.—Martín Falquina (Natividad).
 195.—Martín Alvarez (Francisco).
 196.—Martínez Baile (Antonio).
 197.—Martínez González (Manuela María).
 198.—Martínez Grasa (Rosendo Feliciano).
 199.—Martínez Martínez (Florencio).
 200.—Martínez Ros (María Rosario).
 201.—Martínez Sánchez-Beato (Concepción).
 202.—Martínez Sánchez-Beato (Irene).
 203.—Martínez Vara (María Isabel).
 204.—Meana Angulo (Felicia Enriqueta).
 205.—Medina Cortejarena (Josefina).
 206.—Medina Ungria (Luis).
 207.—Medina Medina (José).
 208.—Medina Medina (Miguel).
 209.—Melguizo Morales (Luis).
 210.—Mena Pérez (Ernesto).
 211.—Menéndez Pérez (Gilberto).
 212.—Menorca Mínguez (Juliana).
 213.—Merino de la Peña (María del Carmen).
 214.—Merino Ruiz (María).
 215.—Miguel Barrena (Ramón).
 216.—Mina Larralde (María del Carmen).
 217.—Minuesa Alonso (Guillermina).
 218.—Miragaya Cancelo (María Ermitas).
 219.—Mirón Colinet (Angelita).
 220.—Mos Fernández (José).
 221.—Molina Sierra (José).
 222.—Monforte Blasco (Consuelo).
 223.—Monge Martín (Jacinto).
 224.—Monllor Medina (Rosa).
 225.—Moreno del Cura (Felicidad).
 226.—Moreno Medina (Luis).
 227.—Moreno Morueco (Sofía).
 228.—Morilla González (Emilio).
 229.—Moya Layna (Concepción).
 230.—Mugueta Uriz (Concepción).
 231.—Mungía y Pierrgues (María Dolores).
 232.—Muñoz Lacruz (Ascensión Isabel).
 233.—Muñoz López (María de la Esperanza).
 234.—Muro Leal (Ernesto).
 235.—Muro Salvador (Agustín).
 236.—Navacerrada de la Cruz (José).
 237.—Negro Hernández (Lucía).
 238.—Nave Cases (Aurea).
 239.—Nicolás Pérez (Agapito).
 240.—Nielfa Vela (Luis).
 241.—Niembro Canteli (María Josefa).
 242.—Nieto del Olmo (María del Carmen).
 243.—Nieto Rosales (Hipólito).
 244.—Nieves Villar (Carmen).
 245.—Núñez Bagoaga (Pilar).
 246.—Ocariz Babarro (Auda).
 247.—Olano Arias (Adelina).
 248.—Oliva Fornis (Isabel).
 249.—Oliver Anadón (Amparo).
 250.—Olmo Serrano (Francisca).
 251.—Ovejero Morales (Valentina).
 252.—Pablo Ruiz (Teodora).
 253.—Palomar Gordo (Baudelia).
 254.—Pareja Braojos (Victorina).
 255.—Párraga Cánovas (Benito).
 256.—Pellicer López (Elisa María).
 257.—Peraita Pascual (Felisa).
 258.—Peralbo Galindo (Manuel).
 259.—Pérez Blázquez (José Antonio).
 260.—Pérez Colinet (Josefa).
 261.—Pérez Gómez (Juan).
 262.—Pérez Lagares (Joaquín).
 263.—Pérez Martín (Francisca Catalina).
 264.—Pérez Martínez (Manuel).
 265.—Pérez Mina (José).
 266.—Pérez Pérez (Clotilde).
 267.—Pérez Pérez (Carmen).
 268.—Pérez Prieto (Manuel).
 269.—Pérez Urtubia (Valentina).
 270.—Perona de Alvaro (Celia).
 271.—Pino Jerez (Manuel del).
 272.—Piña Mirabent (María).
 273.—Plaza Jódar (Lucía).
 274.—Poza López (María del Pilar).
 275.—Puebla González (Josefina).
 276.—Ramila y Cama (Julia).
 277.—Ramis Recalde (María del Pilar).
 278.—Ramos Montón (Manuel).
 279.—Real Alvarez (María Blanca).
 280.—Resino González (Elvira).
 281.—Ribado Rodríguez (Angela).
 282.—Río Olivera (Marcelo del Amparo del).
 283.—Ríos Varela (Angela).

- 284.—Rivas López (Celerio).
 285.—Rodrigo de Juan Fernández (Luis).
 286.—Rodríguez Blanco (Adela).
 287.—Rodríguez de la Fuente (Aurelio).
 288.—Rodríguez Tomé (Mercedes).
 289.—Rodríguez Vázquez (Eugenia).
 290.—Rojas Ramírez (Carmen).
 291.—Romay Montero (Remedios).
 292.—Romera Alvarez (María Jesús).
 293.—Romero Gallego (José).
 294.—Romero Manzanares (Miguel).
 295.—Rubí Sevilla (Alfonso).
 296.—Rubí Sevilla (Manuel).
 297.—Rubio Burnes (Francisco).
 298.—Rubio Ladrón de Guevara (Tomás).
 299.—Ruiz-Zorrilla-Morán (María Luisa).
 300.—Rus Muñoz (Rosario).
 301.—Saavedra Losada (Elvira).
 302.—Sagastuy y Saracibar (Maura).
 303.—Sagués Garde (Valentina).
 304.—Sáiz Sánchez (Pilar).
 305.—Salazar Herrán (Pilar).
 306.—Salido Gargoles (María).
 307.—Sánchez Albarrán (Carmen).
 308.—Sánchez González (Angela).
 309.—Sánchez-Horneros Martín de la Puerta (Adolfo).
 310.—Sánchez Mariño (María del Carmen).
 311.—Sánchez Martín (Julia).
 312.—Sánchez Martín (Pilar).
 313.—Sánchez-Palencia Calvo (Antonio Julio).
 314.—Sánchez Salinas (Ramón).
 315.—Sánchez Sardón (María).
 316.—Santiago Carnieceros (José Luis).
 317.—Sanatiuste Santos (Irineo).
 318.—Sauras Ochoa (José María).
 319.—Sauras Ochoa (Pilar).
 320.—Sauras Ochoa (Teresa).
 321.—Sanz Espada (Concepción).
 322.—Save Balderas (Araceli).
 323.—Segovia Herrero (Angel).
 324.—Serra Hamilton (Hugo).
 325.—Serrano Fernández (Antonio).
 326.—Serrano Montes (María de las Mercedes).
 327.—Sevillano Holgado (Miguel).
 328.—Solano Carrido (María de los Dolores).
 329.—Suárez Vega (María).
 330.—Tafalla Salmorín (Josefina).
 331.—Tascón Tascón (Luis).
 332.—Tejero Crespo (Jesús).
 333.—Tena Artigas (Josefina).
 334.—Torre González (Eulio de la).
 335.—Torre Gutiérrez (Miguel de la).
 336.—Torres Chacón (Carmen).
 337.—Torres Salmerón (Dolores).
 338.—Trueba Gómez (Carolina).
 339.—Ubeda Fuente (Carmen).
 340.—Ureña García (Margarita).
 341.—Utesa Jiménez (José).
 342.—Valero González (Flora).
 343.—Varona Yoldi (Gloria).
 344.—Velasco Ruiz (Domungo).
 345.—Vicent Anadón (Marina).
 346.—Vicente Martín (Pilar).
 347.—Vidal Guardiola (José).
 348.—Vilallonga Orozco (Pilar de).
 349.—Villegas Sanz (Fecundo).
 350.—Zaballos Mateos (Angel).

No exento del primer ejercicio y con documentación incompleta que se cita

- Alcázar García (Ricardo).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de derechos.
 Aparicio Aparicio (Ricarda).—Dos pólizas de tres pesetas.
 Aragón Sanz (María del Carmen).—Certificado Médico.
 Arranz Asensio (Manuel).—Todos los documentos que señala la convocatoria.
 Arrizabala Frutos (Rafael).—Certificado Médico.
 Azpiazu Martínez de Espronceda (Manuel).—Todos los documentos que señala la convocatoria.
 Beltrán Pujol (Manuel).—Idem idem idem.
 Canet Cortell (Luis).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.
 Cantalapiedra Sáenz (Miguel).—Póliza de tres pesetas y recibo.
 Capella y Nieto de Molina (Rafael).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo.
 Castillo-Olivares y Arellano (María de los Dolores).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo.
 Castro Porras (María).—Dos pólizas de tres pesetas y certificado de penales.
 Castro Porras (Manuel).—Partida de nacimiento, Certificado de Penales y póliza de tres pesetas.
 Cifuentes Sánchez de Martín (María de los Milagros).—Compulsar copia.
 Coarasa Andrés (María Angeles).—Certificado de Servicio Social.
 Colmenero Moreno (Carmen N.).—Certificado Servicio Social.
 Corral Fernández (María Teresa).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de derecho.
 Coteló Leal (Wenceslao).—Partida de nacimiento.
 Dabán y Ruiz de la Bucesta (María de la Concepción).—Dos pólizas de tres pesetas y una de una cincuenta.
 Despierto Vázquez Palero (Manuela).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.
 Díaz López (Filomena).—Certificado Médico.
 Durán Dios (Domingo).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.
 Frutos Guerra (Benilde).—Dos pólizas de una cincuenta.
 Fuente Landa (Ascensión de la).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.
 Galán y de Valera (Ana María).—Partida de nacimiento.
 García López Zuazo (José).—Todos los documentos que señala la convocatoria.
 García Martín (Ana María).—Recibo de los derechos.
 García Piñeiro (Josefa).—Certificado Médico oficial.
 García Quijano (Ceferino).—Partida de nacimiento expedida por el Juzgado.
 Gas Cruz (Emha).—Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.
 Gervás Alvarez (María del Rosario).—Idem idem idem.
 Goncer Morales (María Sol).—Partida de nacimiento, certificado Médico y certificado Servicio Social.
 González Blanco (César).—Todos los documentos menos el certificado de Penales y el recibo de derechos.
 González López (Carmen).—Todos los documentos menos el recibo.
 González López (Teresa).—Idem idem idem.
 González Martínez (Sabina).—Póliza de tres pesetas, certificado de Servicio Social y el recibo de los derechos.
 Gosálvez Otero (Marta María).—Certificado Servicio Social.

Gonzalo Juárez (María Angeles).—Todos los documentos menos el recibo.
 Grisolia Aguado (Alfredo).—Recibo de los derechos.
 Hermida Erranz (María Cruz).—Certificado de Penales, certificado Servicio Social.
 Hernández Guerra (Emilia).—Certificado Médico y certificado Servicio Social.
 Hernández Rodríguez (Luis Gerardo).—Recibo de los derechos de oposición.
 Hernández Vista (Joaquín).—Certificado Médico Oficial.
 Herraiz Blasco (María del Pilar).—Certificado Médico Oficial.
 Isasa Huerta (Emilio).—Todos los documentos menos el recibo.
 Jimeno y Jimeno (Amelia).—Certificado de Penales.
 Jurado Moreno (Josefa).—Certificado Médico.
 Larrazábal Rotaeche (María Luisa).—Certificado de Penales.
 López García (Miguel).—Póliza de tres pesetas.
 López Jiménez (Matilde).—Certificado de Penales y certificado Servicio Social.
 Luque Garrido (Manuel).—Todos los documentos menos la partida de nacimiento y el recibo de los derechos.
 Llana Bustamante (Matilde de la).—Todos los documentos, menos el recibo.
 Manjón Díez (Esteban).—Todos los documentos.
 Martí Sánchez (Carmen).—Partida de nacimiento expedida por el Juzgado y Póliza de una cincuenta.
 Martín Callejo (María Luisa).—Certificado de Servicio Social.
 Martín Flores (Juan).—Todos los documentos menos el recibo.
 Martín Gutiérrez (Isabel).—Una póliza de tres pesetas.
 Martín Loroño (María del Pilar).—Todos los documentos menos el certificado Médico.
 Martínez Barrios (Luis).—Certificado Médico.
 Martínez Blanco (Flores).—Partida de nacimiento expedida por el Juzgado.
 Martínez Gómez (Clotilde).—Certificado de Penales y Certificado del Servicio Social.
 Martínez Huete (Basilisa).—Certificado Médico Oficial.
 Martínez Sanz (Pilar).—Todos los documentos menos el recibo.
 Mas Carrero (Luis).—Todos los documentos.
 Melián Caballero (Rosa).—Certificado Médico Oficial y una póliza de tres pesetas.
 Meneses Yáñez (Angel).—Certificado de Penales y partida de nacimiento.
 Morales Zurita (María).—Certificado Médico Oficial y Certificado de Penales.
 Moratallas Sidera (Juan José).—Id. id. id.
 Moré Fernández (Teresa).—Certificado Servicio social.
 Muñoz López (Angela Petra).—Partida de nacimiento, certificado médico y certificado del servicio social.
 Narbona Fernández de Cueto (Rafael).—Todos los documentos menos el recibo de los derechos.
 Núñez Sáinz (Benito).—Certificado Médico oficial.
 Ontiveros y de Lara (Gonzalo).—Todos los documentos menos el recibo.
 Orozco Sanz (José).—Id. id. id.
 Padilla y Torrijos (Israel).—Recibo derechos y póliza de tres pesetas.

Falet Quintanilla (Carlos).—Todos los documentos menos el recibo.
 Pérez Capella (María Luisa).—Id. id. id.
 Pérez Gutiérrez (Carmen).—Id. id. id.
 Pérez Gutiérrez (Rosa).—Id. id. id.
 Pou Fernández (María Teresa).—Id. id. id.
 Prada Romero (María de la Luz).—Todos los documentos.
 Ribas Jiménez (María de las Nieves).—Certificado de penales.
 Robles Rojas (Jasefa).—Partida de nacimiento.
 Rodríguez de Brito (Margarita).—Una póliza de tres pesetas.
 Rodríguez Estévez (José).—Certificado médico oficial.
 Rodríguez Sandín (Celestino).—Recibo derechos oposición y póliza de tres pesetas.
 Salba Gervás (José Luis).—Certificado médico oficial.
 Salgado Pérez (Gabriel).—Todos los documentos.
 Sánchez-Isasia y Arroyove (Isidora Elvira).—Id. id.
 Sancho Nuñez (María de los Angeles).—Certificado médico oficial.
 Sarciada Linares (Carmen).—Todos los documentos menos partida de nacimiento y recibo.
 Serrano Nuñez (María Luisa).—Certificado del servicio social.
 Seslavine Tartarín (Esmeralda).—Partida de nacimiento.
 Soler Escobio (Jesús).—Recibo de los derechos de oposición.
 Toboso Peñafiel (Teresa).—Dos pólizas de una cincuenta.
 Torres Gutiérrez (Estrella).—Certificado médico oficial.
 Vaquer Más (Francisco).—Todos los documentos.
 Vázquez Fuentes (Julia).—Certificado de penales y certificado del servicio social.
 Vicente Martínez (Esperanza).—Recibo de los derechos de oposición.
 Villas de Velasco (Alvaro).—Toda la documentación menos partida de nacimiento y recibo de los derechos.

Lista de los opositores a plazas de auxiliares administrativos de este Departamento pendientes de clasificación en el grupo que pueda corresponderles por haberse elevado consulta respecto a la misma

- 1.—Calleja Ferrer (Lydio).
- 2.—Copé Ontivero (Fernando).
- 3.—Dominguez Felipe (Francisco).
- 4.—González Muñoz (Tomás).
- 5.—Ortiz Call (Joaquín).
- 6.—Ovelar Martín (Teodoro).
- 7.—Trucharte Armajach (Salvador).

Opositores excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo

- 1.—Navarro Benito (Pablo).
- 2.—Nieto Callejo (Félix Mariano).

Se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a todos aquellos opositores cuyos expedientes se hallan incompletos para que puedan remitir la documentación necesaria.

Madrid, 23 de junio de 1940.—El Secretario (legible).
 V.º B.º, el Presidente, Sánchez Peguero.